UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR,

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

CARRERA DE DERECHO

Trabajo de Integración Curricular Modalidad Proyecto de Investigación
Previo la obtención del Título de Abogado

Tema:

La alienación parental como componente valoratorio al régimen de visitas abiertas

Investigador:

Javier Alexander Baños Angamarca

Tutor del Proyecto de Investigación:

Dra. Karina Marianela Ruiz Abril

Guaranda - Ecuador

2024

CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA

Yo, **Doctora Karina Marianela Ruiz Abril** en mi calidad de Tutora del Proyecto de Investigación, designado por disposición de Consejo Directivo, bajo juramento **CERTIFICO:** que el señor **Javier Alexander Baños Angamarca,** egresado de la Universidad Estatal de Bolívar, Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas, Carrera de Derecho, ha cumplido con su trabajo de grado previo a la obtención del título de Abogado; con el tema: **"LA ALIENACIÓN PARENTAL COMO COMPONENTE VALORATORIO AL RÉGIMEN DE VISITAS ABIERTAS"**; mismo que ha cumplido con todos los requerimientos exigidos por la institución, por lo que se aprueba la misma.

Es todo cuanto puedo decir en honor a la verdad, facultando al interesado a hacer uso de la presente, así como también se autoriza la presentación para la calificación por parte del jurado respectivo.

Atentamente,



Dra. Karina Ruiz Abril

Tutora

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTENTICIDAD DE AUTORÍA

Yo; **JAVIER ALEXANDER BAÑOS ANGAMARCA**, egresado de la Carrera de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Estatal de Bolívar, bajo juramento declaro en forma libre y voluntaria que el presente Proyecto, con el tema: **"LA ALIENACIÓN PARENTAL COMO COMPONENTE VALORATORIO AL REGIMEN DE VISITAS ABIERTAS"**; es de mí autoría, así como las expresiones vertidas en la misma, que se ha realizado bajo la recopilación bibliográfica tanto de libros, revistas, publicaciones, así como de artículos de la legislación ecuatoriana para el presente trabajo investigativo.

Atentamente,

NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN GUARANDA

Javier Alexander Baños Angamarca

Autor

ESCRITURA N°20250201004P00174

DECLARACIÓN JURAMENTADA

OTORGA:
JAVIER ALEXANDER BAÑOS ANGAMARCA
CUANTÍA: INDETERMINADA
Di 2 COPIA

P.A.

En el Cantón Guaranda, Provincia de Bolívar, República del Ecuador, hoy miércoles a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil veinticinco, ante mí **DOCTORA MSc. GINA LUCIA CLAVIJO CARRIÓN, NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN GUARANDA** comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura, el señor **JAVIER ALEXANDER BAÑOS ANGAMARCA,** por sus propios y personales derechos. El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, de ocupación estudiante, domiciliado en la parroquia Gabriel Ignacio Veintimilla, cantón Guaranda, Provincia Bolívar, con celular número cero nueve seis cero siete cinco siete siete ocho uno; y, con correo electrónico jbanos@mailes.ueb.edu.ec, hábil en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, en base a lo cual obtengo la certificaciones de datos biométricos del Registro Civil, además a petición expresa del compareciente se adjunta sus documentos personales como son la cedula de ciudadanía y certificado de votación, que agrego a esta escritura como documentos habilitantes. Advertido el compareciente por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinado que fue en forma aislada y separada de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, advertida la compareciente de la obligación de decir la verdad y conocedor de la penas de perjurio declara: Yo, **JAVIER ALEXANDER BAÑOS ANGAMARCA**, de estado civil soltero, declaro bajo juramento que los criterios e ideas emitidos en el presente trabajo de investigación titulado: "**LA ALIENACIÓN PARENTAL COMO COMPONENTE VALORATORIO AL RÉGIMEN DE VISITAS ABIERTAS**" . El trabajo aquí escrito es de mi autoría y por lo tanto soy responsable de las ideas y contenidos expuestos en el mismo y autorizo a la Universidad Estatal de Bolívar a hacer uso de todos los contenidos que me pertenecen o parte de lo que contiene la obra, con fines estrictamente académicos o de investigación expuestos en el mismo. En el proyecto de investigación previo a la obtención del título de Abogado, otorgado por la Universidad Estatal de Bolívar, a través de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas. Es todo cuanto puedo declarar en honor a la verdad. Para su celebración y otorgamiento se observaron los preceptos de ley que el caso requiere; y, leída que le fue al compareciente íntegramente por mí la Notaria, aquel se afirma y ratifica en la aceptación de su total contenido y firma junto conmigo en unidad de acto, se incorpora al protocolo de esta Notaria, la presente declaración juramentada, de todo cuanto doy Fe. ----------

SR. JAVIER ALEXANDER BAÑOS ANGAMARCA.
C.C. 0202270088

DOCTORA MSc. GINA CLAVIJO CARRION.
NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN GUARANDA.

NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN GUARANDA

Javier Alexander Baños Angamarca

Informe Final Javier Alexander Baños Angamarca.docx

Tesis 2025

Tesis 2025

Universidad Estatal de Bolivar

Detalles del documento

Identificador de la entrega
trn:oid:::3117:433446163

Fecha de entrega
24 feb 2025, 9:07 a.m. GMT-5

Fecha de descarga
5 mar 2025, 8:07 p.m. GMT-5

Nombre de archivo
Informe Final Javier Alexander Baños Angamarca.docx

Tamaño de archivo
241.2 KB

72 Páginas

14,676 Palabras

84,436 Caracteres

5% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

Filtrado desde el informe

- Bibliografía
- Texto citado
- Texto mencionado
- Coincidencias menores (menos de 108 palabras)

Fuentes principales

5%	Fuentes de Internet
1%	Publicaciones
3%	Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Marcas de integridad

N.º de alertas de integridad para revisión

No se han detectado manipulaciones de texto sospechosas.

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.

DERECHOS DE AUTOR

Yo; Javier Alexander Baños Angamarca, portador de la Cédula de Identidad No 0202270088, en calidad de autor titular de los derechos morales y patrimoniales del Trabajo de Titulación: **La alienación parental como componente valoratorio al régimen de visitas abiertas,** Modalidad presencial, de conformidad con el Art. 114 del CÓDIGO ORGÁNICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LOS CONOCIMIENTOS, CREATIVIDAD E INNOVACIÓN, concedemos a favor de la Universidad Estatal de Bolívar, una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra, con fines estrictamente académicos. Conservamos a mi/nuestro favor todos los derechos de autor sobre la obra, establecidos en la normativa citada.

Así mismo, autorizo/autorizamos a la Universidad Estatal de Bolívar, para que realice la digitalización y publicación de este trabajo de titulación en el Repositorio Digital, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

El (los) autor (es) declara (n) que la obra objeto de la presente autorización es original en su forma de expresión y no infringe el derecho de autor de terceros, asumiendo la responsabilidad por cualquier reclamación que pudiera presentarse por esta causa y liberando a la Universidad de toda responsabilidad.



Javier Alexander Baños Angamarca

Autor

Dirección: Av. Ernesto Che Guevara y Gabriel Secaira
Guaranda-Ecuador
Teléfono: (593) 3220 6059
www.ueb.edu.ec

DEDICATORIA

Con profunda gratitud y amor, dedico esta tesis primero a Dios, por brindarme la sabiduría y fortaleza necesarias para culminar mi carrera, y a las personas que han sido pilares fundamentales en mi vida: a mis padres, Elcia Enriqueta Angamarca y Víctor Eduardo Baños, por su amor incondicional, sus valiosas enseñanzas y los valores que han guiado mi camino, así como por su ejemplo de perseverancia que siempre me han inspirado; a mi hija Alitza, mi mayor motivo y razón para luchar, cuya sonrisa y amor han sido mi luz en los momentos difíciles y mi mayor impulso para superar los desafíos; a mis hermanos, por su constante compañía, amor y aliento, siendo un soporte esencial en los momentos de duda. A todos ustedes, les dedico este logro con todo mi corazón. Gracias por ser mi fuente inagotable de fortaleza y motivación.

Javier Alexander Baños Angamarca

AGRADECIMIENTO

Agradezco profundamente a mis padres Elcia Angamarca, Víctor Baños por ser mi fortaleza y mi apoyo incondicional a lo largo de este camino de preparación académica. Su amor, compañía constante y aliento en los momentos de duda han sido un pilar esencial en mi vida, como cuando enfrenté las decisiones más difíciles de este camino y siempre conté con sus palabras de ánimo y su confianza en mi capacidad para salir adelante. Su ejemplo de perseverancia y dedicación siempre me ha inspirado a superar cada desafío con determinación y esperanza; a mi tutora de tesis, la Dra. Karina Ruiz Abril, quien con paciencia, sabiduría y dedicación me ha guiado a lo largo de este desafío académico, proporcionando una orientación clave para la culminación de este trabajo.

Javier Alexander Baños Angamarca

Tabla de contenido

CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA I

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTENTICIDAD DE AUTORÍA II

DEDICATORIA IV

AGRADECIMIENTO V

TITULO 1

CAPITULO I 2

1.PROBLEMA 2

1.1.Resumen 2

1.2.Introducción 6

1.3.Planteamiento del Problema 9

1.4.Formulación del Problema 9

1.5.Hipótesis 9

1.6.Variables 10

1.7.Objetivos 10

1.8.Justificación 11

CAPITULO II 14

2.MARCO TEÓRICO 14

2.1.1.Los derechos de los niños y adolescentes 14

2.1.2.El Principio de Prioridad Absoluta 15

2.1.3.El Principio de Interés Superior del Niño y las relaciones parento-filiales 17

2.1.4.La Relación Parento Filial y su Impacto en el Desarrollo Integral de Niños, Niñas y Adolescentes ……21

2.1.5.El Síndrome de Alienación Parental..... 23

2.1.6.Causas del Síndrome de Alienación Parental..... 24

2.1.7.Consecuencias y Efectos en el Desarrollo Integral de Niñas, Niñoz y Adolescentes 24

2.1.8.Incidencia en el Desarrollo Integral..... 24

2.1.9.El Régimen de Visitas Abiertas..... 25

2.1.10.Alcance del Régimen de Visitas..... 26

2.1.11.Limitaciones del Régimen de Visitas..... 27

2.1.12.Finalidad del Régimen de Visitas..... 27

2.1.13.Implicación de la Visitas Abiertas en la Dinámicas Familiares..... 28

2.1.14.Importancia de la Evaluación Psicológica en los Procesos Judiciales de Visitas Abiertas……..... 30

2.1.15.Importancia de evaluación del entorno social de Niños y Adolescentes en los Procesos Judiciales de Visitas Abiertas..... 32

2.1.16.Componentes de la Evaluación del Entorno Social..... 32

2.2.Marco Legal..... 34

2.2.1.Constitución de la República del Ecuador 2008..... 34

2.2.2.Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia..... 35

2.1.3. Análisis Jurídico del Título IV "Del Derecho a Visitas 36

2.1.4. Artículo 122: Obligatoriedad del Régimen de Visitas..... 36

2.2.5. Artículo 123: Regulación y Modificación del Régimen de Visitas..... 37

2.2.6. Artículo 124: Extensión del Régimen de Visitas 38

2.2.7. Artículo 125: Retención Indebida del Menor 38

CAPITILO III 39

3.METODOLOGÍA 39

3.1.Método de la Investigación 39

3.2.Tipo de Investigación 40

3.3.Técnicas e Instrumentos de Investigación 40

3.4.Criterio de Inclusión y Criterio de Exclusión 41

3.5. Población y Muestra 41

CAPITULO IV 42

4.RESULTADOS Y DISCUSIÓN 42

4.1.Resultados 42

4.2.Encuesta 46

4.3.Discusión 54

CAPÍTILO V 57

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES 57

5.1. Conclusiones 57

5.2. Recomendaciones 58

BIBLIOGRAFÍA 59

Lexigrafía 64

TITULO

"LA ALIENACIÓN PARENTAL COMO COMPONENTE

VALORATORIO AL RÉGIMEN DE VISITAS ABIERTAS"

CAPITULO I

1. PROBLEMA

Título

"LA ALIENACIÓN PARENTAL COMO COMPONENTE VALORATORIO AL RÉGIMEN DE VISITAS ABIERTAS"

1.1.Resumen

El presente trabajo de investigación tiene como objetivo analizar la alienación parental como un componente valorativo clave en la determinación del régimen de visitas abiertas. La alienación parental, definida como el proceso mediante el cual uno de los progenitores influye negativamente en la percepción que el hijo tiene del otro progenitor, se ha convertido en un fenómeno frecuente en los procesos de divorcio o disputa por la tenencia de menores; este tipo de manipulación afecta gravemente el bienestar emocional y psicológico de los niños, niñas y adolescentes, vulnerando sus derechos fundamentales, como el derecho a la identidad, a conocer y mantener una relación con ambos progenitores y a la estabilidad emocional.

El análisis jurídico propuesto se enmarca dentro del principio del Interés Superior del Niño, establecido en la Constitución de la República y el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia; se enfoca primordialmente en profundizar doctrinaria y jurídicamente cómo la alienación parental puede y debe ser considerada por los jueces al valorar la adecuación del régimen de visitas abiertas, poniendo en primera instancia el desarrollo integral de los niños y los adolescentes, sus derechos de protección y sobre todo los principios rectores en materia de niñez y adolescencia.

El núcleo de la investigación se desarrolla en los requerimientos de condiciones óptimas para resolver la figura de visita flexible; puesto que es indispensable velar por no causar daño al menor. A través de un enfoque interdisciplinario que combina elementos del derecho, la psicología y la mediación familiar, este estudio propone que la detección y prevención de la alienación parental en los procesos judiciales es vital para garantizar decisiones más justas y equilibradas, que prioricen el bienestar integral del niño, niña o adolescente.

Este análisis es importante por cuanto el proceso de desprestigio del progenitor no custodio, utilizado como una herramienta de represalia, vulnera gravemente los derechos del niño, niña o adolescente, deteriorando su estabilidad emocional y psicológica; además, priva al menor de una relación armoniosa con el progenitor alienado, lo cual es ilegal y contradice los principios fundamentales del derecho de niñez y adolescencia, llegando inclusive a lesionar los derechos esenciales como la identidad, el derecho a conocer y mantener relaciones con ambos progenitores, a ser consultado en decisiones que le afecten y a la convivencia familiar; en su conjunto todo ello constituye una violación del principio del Interés Superior del Niño, plasmado tanto en la Constitución de la República como en el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, que reconoce a los niños, niñas y adolescentes como un grupo poblacional vulnerable.

La investigación utiliza una metodología descriptiva y analítica, revisando tanto la normativa ecuatoriana vigente como jurisprudencia relevante, además de incorporar estudios psicológicos sobre los efectos de la alienación parental; a partir de estos insumos, se concluye y se formulan recomendaciones para mejorar la regulación del régimen de visitas abiertas, enfatizando la importancia de proteger los derechos de los menores frente a la manipulación parental y promover un entorno familiar saludable..

Palabras clave: Alienación Parental, Régimen de Visitas Abierto, Protección Integral, Interés Superior del Niño, Componente Valorativo, Principios, Derechos.

Abstract

The present research aims to analyze parental alienation as a key evaluative component in determining the open visitation regime. Parental alienation, defined as the process by which one parent negatively influences the child's perception of the other parent, has become a frequent phenomenon in divorce or child custody disputes. This type of manipulation severely affects the emotional and psychological well-being of children and adolescents, violating their fundamental rights, such as the right to identity, the right to know and maintain a relationship with both parents, and the right to emotional stability.

The proposed legal analysis is framed within the principle of the Best Interests of the Child, established in the Constitution of the Republic and the Organic Code of Childhood and Adolescence. It focuses primarily on delving doctrinally and legally into how parental alienation can and should be considered by judges when assessing the suitability of the open visitation regime, prioritizing the comprehensive development of children and adolescents, their rights to protection, and, above all, the guiding principles concerning childhood and adolescence.

The core of this research revolves around the requirements for optimal conditions to resolve the concept of flexible visitation, as it is essential to ensure no harm is caused to the minor. Through an interdisciplinary approach combining elements of law, psychology, and family mediation, this study proposes that detecting and preventing parental alienation in judicial processes is vital to guaranteeing fairer and more balanced decisions that prioritize the child's overall well-being.

This analysis is significant because the process of discrediting the non-custodial parent, used as a retaliatory tool, severely violates the rights of the child, deteriorating their emotional and psychological stability. Additionally, it deprives the child of a harmonious relationship with the alienated parent, which is illegal and contradicts fundamental principles of childhood and adolescence law, even infringing on essential rights such as identity, the right to know and maintain relationships with both parents, the right to be consulted on decisions affecting them, and family coexistence. Collectively, this constitutes a violation of the principle of the Best Interests of the Child, enshrined both in the Constitution of the Republic and the Organic Code of Childhood and Adolescence, which recognizes children and adolescents as a vulnerable population group.

The research employs a descriptive and analytical methodology, reviewing both current Ecuadorian regulations and relevant jurisprudence, in addition to incorporating psychological studies on the effects of parental alienation. Based on these inputs, conclusions are drawn, and recommendations are formulated to improve the regulation of the open visitation regime, emphasizing the importance of protecting the rights of minors against parental manipulation and promoting a healthy family environment.

Keywords: Parental Alienation, Open Visitation Regime, Comprehensive Protection, Best Interests of the Child, Evaluative Component, Principles, Rights.

1.2.Introducción

La alienación parental es un fenómeno cada vez más discutido en el ámbito jurídico y psicológico, especialmente en los procesos de divorcio y disputas por la tenencia de menores. este concepto hace referencia a la manipulación psicológica que uno de los progenitores ejerce sobre el hijo o hija, con el fin de deteriorar su relación con el otro progenitor; este comportamiento tiene graves consecuencias para el bienestar emocional y psicológico del niño, niña o adolescente, lo que ha llevado a su consideración como un problema jurídico relevante en la toma de decisiones sobre la custodia y el régimen de visitas.

La alienación parental fue popularizada en los años ochenta por el psiquiatra Richard Gardner, quien la definió como un trastorno infantil que surge en el contexto de disputas por la custodia de menores, en donde uno de los progenitores influencia negativamente la percepción del niño hacia el otro progenitor (Gardner, 1985). en el país, este concepto ha ganado relevancia debido a su impacto en las dinámicas familiares y los procesos judiciales. Según Rivas (2018), la alienación parental es una forma de abuso emocional que afecta el derecho del niño a mantener una relación con ambos progenitores, lo que atenta contra el principio del interés superior del niño, establecido en el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia. (Rivas, 2028, p. 45)

El principio del Interés Superior del Niño, consagrado tanto en la Constitución como en el Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia, establece que cualquier decisión que involucre a menores debe priorizar su bienestar integral; sin embargo, cuando se produce alienación parental, este principio es vulnerado, ya que el menor es utilizado como herramienta de represalia entre los progenitores, generando un daño emocional difícil de reparar. la manipulación psicológica, que incluye el desvaloriza miento del progenitor alienado y la construcción de una narrativa negativa en su contra, puede generar

rechazo y distanciamiento, afectando profundamente la estabilidad emocional del niño o niña (Martínez & flores, 2016).

Ante la gravedad de la alienación parental, es fundamental que las Unidades Judiciales de la Familia, Mujer. Niñez y Adolescencia adopten un enfoque proactivo para prevenir y mitigar sus efectos en el régimen de visitas; en primer lugar, se recomienda que los jueces valoren la posibilidad de incluir la alienación parental como un criterio relevante al momento de establecer el régimen de visitas, tomando en cuenta los informes psicológicos y las dinámicas familiares observadas (Gutiérrez, 2018). en este sentido, la intervención de peritos especializados en psicología infantil puede ser trascendental para identificar la presencia de alienación parental y proponer medidas correctivas que permitan al menor restablecer una relación saludable con ambos progenitores.

Además, la mediación familiar y la terapia psicológica pueden ser herramientas útiles para abordar la alienación parental de manera integral. según Pérez (2021), la mediación familiar permite que los progenitores trabajen en conjunto para resolver sus conflictos de manera constructiva, evitando el uso del menor como herramienta de represalia. asimismo, las terapias psicológicas pueden ayudar a los niños a superar los efectos de la alienación parental y restablecer su vínculo emocional con el progenitor alienado.

La realización de un trabajo de investigación titulado “La alienación parental como componente valora torio al régimen de visitas abiertas” se reviste de importancia tanto en el ámbito jurídico como en el social, ya que aborda un fenómeno que afecta profundamente el bienestar emocional y psicológico de los menores en procesos de custodia y visitas. Este fenómeno, que involucra la manipulación psicológica de los hijos por parte de uno de los progenitores para distanciarlo del otro, genera dinámicas familiares disfuncionales y

vulnera los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, tales como el derecho a la identidad y a mantener relaciones significativas con ambos progenitores.

Desde una perspectiva jurídica, esta investigación es relevante porque la alienación parental se presenta en muchos procesos judiciales, especialmente en el contexto de los regímenes de visitas abiertas; la falta de una adecuada valoración de este fenómeno en las decisiones judiciales puede perpetuar el maltrato emocional del menor y comprometer su estabilidad futura. A través de esta investigación, se pretende proponer criterios objetivos y estrategias que permitan a los jueces identificar y tomar en cuenta la alienación parental al determinar o modificar un régimen de visitas, garantizando así la protección de los derechos de los menores, conforme al principio del Interés Superior del Niño establecido en la legislación ecuatoriana.

Asimismo, este trabajo contribuirá a la sensibilización de los actores judiciales y sociales respecto a la gravedad de la alienación parental, promoviendo la adopción de medidas preventivas y correctivas en el ámbito del derecho de familia. El análisis de este fenómeno desde un enfoque interdisciplinario que incluya perspectivas jurídicas, psicológicas y sociales permitirá generar soluciones que no solo mitiguen los efectos de la alienación parental en los menores, sino que también fortalezcan el sistema de visitas abiertas, promoviendo una mayor corresponsabilidad parental.

Finalmente, la investigación sobre la alienación parental como componente valorativo en el régimen de visitas abiertas ayudará a identificar vacíos normativos y procesales en la legislación ecuatoriana, generando propuestas de reforma que contribuyan a una mejor administración de justicia y a la protección integral del menor en situaciones de conflicto familiar.

1.3.Planteamiento del Problema

El régimen de visitas es una institución jurídica contemplada en el Código Orgánico de la Niñez y a Adolescencia; mediante la cual se protege el derecho del niño, niña o adolescente a tener relación con sus padres y a su vez a que estos cumplan con sus obligaciones. La importancia del vínculo afectivo en el desarrollo integral de niños niñas y adolescentes, pues este es un aporte en su crecimiento psicológico emocional intelectual y lo que a la postre significará el desarrollo de su personalidad.

La alienación parental en los últimos tiempos ha tomado fuerza; en términos psicológicos esta representa la violencia que ejercen los padres emocionalmente sobre sus hijos alienándoles en contra de su padre o madre; constituyendo un mecanismo de manipulación y sea esta de parque de la madre o del padre, evidenciándose una forma de poner al hijo en contra de sus padres.

Este tipo de abusos es importante que sea investigado desde la perspectiva del derecho, pues donde las resoluciones judiciales de visitas muchas veces son incumplidas por estos motivos; y es ahí donde se centra el propósito de esta investigación.

1.4.Formulación del Problema

¿De qué manera la alienación parental ejercida por uno de los progenitores, al impedir el contacto de los hijos con el otro progenitor pese a una resolución judicial de visitas abiertas, afecta su desarrollo integral?

1.5. Hipótesis

La inclusión de la alienación parental como un componente valorativo en los procesos judiciales sobre el régimen de visitas abiertas permite a los jueces tomar decisiones más justas y equilibradas, protegiendo el bienestar emocional y psicológico de los hijos al prevenir la manipulación de uno de los progenitores.

1.6.Variables

1.6.1. Variable Independiente

El Régimen de Visitas Abiertas.

1.6.2. Variable Dependiente

La inclusión de la alienación parental como un componente valorativo que permita que los jueces puedan tomar decisiones más justas y equilibradas, protegiendo el bienestar emocional y psicológico de los hijos al prevenir la manipulación de uno de los progenitores.

1.7.Objetivos

1.7.1. Objetivo General

Analizar el impacto de la alienación parental en el bienestar emocional, psicológico y social de los hijos/as en el contexto del régimen de visitas abierta dictaminado legalmente a través de una resolución.

1.7.2. Objetivos Específicos

Examinar el marco jurídico vigente relacionado con la alienación parental y su tratamiento en procesos legales que afectan el régimen de visitas, la tenencia y las relaciones familiares.

Identificar los efectos psicológicos, emocionales y sociales de la alienación parental en los niños, niñas y adolescentes, y su impacto en el ejercicio pleno de sus derechos fundamentales.

Determinar cómo influye el Síndrome de Alienación Parental en el incumplimiento del régimen de visitas abiertas a los menores resuelto por un juzgador.

1.8.Justificación

La presente investigación titulada “La alienación parental como componente valoratorio al régimen de visitas abiertas” es de gran relevancia tanto en el ámbito jurídico como en el social, ya que analiza un fenómeno que tiene profundas implicaciones en los derechos de los niños, niñas y adolescentes. La alienación parental, entendida como el proceso de manipulación psicológica en el que uno de los progenitores busca influir negativamente en la percepción que el menor tiene del otro progenitor, genera graves consecuencias emocionales y psicológicas para el desarrollo integral del menor.

El principio del Interés Superior del Niño, consagrado en la Constitución de la República y en el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, exige que todas las decisiones que afecten a menores de edad prioricen su bienestar integral; sin embargo, la alienación parental atenta contra este principio al vulnerar el derecho del menor a tener una convivencia armoniosa con ambos progenitores. El régimen de visitas abiertas, que se basa en la flexibilidad y la corresponsabilidad parental, puede verse distorsionado por la presencia de alienación parental, afectando negativamente las decisiones judiciales sobre custodia y visitas.

El objetivo de esta investigación es proporcionar un análisis acerca de la alienación parental como un componente valorativo clave en la determinación y modificación del régimen de visitas abiertas en los procesos de derecho de familia. los derechos de los menores. Este estudio es fundamental para garantizar que los derechos del niño sean respetados y para promover una cultura de corresponsabilidad parental que priorice el bienestar emocional y psicológico del menor, en conformidad con los principios constitucionales y legales vigentes en nuestra legislación.

Cualquier intento de alienar a los hijos del otro progenitor debe considerarse una violación directa y deliberada de los deberes fundamentales inherentes a la paternidad y maternidad; este tipo de conducta no solo perjudica la relación entre el menor y el progenitor alienado, sino que también vulnera derechos fundamentales del niño, niña o adolescente, como su estabilidad emocional y su derecho a mantener vínculos significativos con ambos padres.

Es fundamental que juezas y jueces tengan la facultad de intervenir en los casos donde se presenten conflictos en las relaciones paterno-filiales tras una ruptura de pareja o matrimonio, especialmente en situaciones caracterizadas por lo que se denomina alienación parental; así por ejemplo la intervención judicial permitiría adoptar medidas correctivas, como modificaciones en la tenencia o el régimen de visitas, para garantizar el bienestar del menor y por su puesto para tomar este tipo de decisiones deben basarse en un análisis riguroso de las circunstancias actuales y considerar cambios sustanciales que afecten los acuerdos previamente establecidos.

El juez o jueza debe estar facultado para implementar nuevas medidas cuando sea necesario, ya sea para complementar, modificar o sustituir las disposiciones previas debido a la falta de consenso entre los progenitores o a cambios significativos en las condiciones originales; este enfoque busca salvaguardar el bienestar integral del menor, adaptando las decisiones judiciales a las necesidades específicas del caso.

Es evidente que la alienación parental es un fenómeno real que afecta a muchas familias en el contexto de rupturas conflictivas; este problema, detectado a menudo por peritos forenses y operadores de justicia, resulta en la privación total o parcial del menor de una relación saludable y normalizada con uno de sus progenitores y su entorno familiar. Por ello, se plantea la necesidad de reconocer y regular jurídicamente este fenómeno en el

ordenamiento ecuatoriano. En definitiva, el reconocimiento y abordaje adecuado de la alienación parental es esencial para proteger el interés superior del menor, evitando que esta problemática ponga en riesgo su bienestar emocional y sus derechos fundamentales.

CAPITULO II

2. MARCO TEÓRICO

2.1.1. Los derechos de los niños y adolescentes

Los derechos de los niños, niñas y adolescentes a través de los tiempos ha evolucionado, especialmente desde la ratificación de la Convención sobre los Derechos del Niño en 1990; compromiso internacional que ha impulsado reformas legales y políticas destinadas a garantizar el bienestar integral de esta población vulnerable.

La Constitución de la República reconoce a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos y establece el principio del Interés Superior del Niño como eje central en todas las decisiones que les conciernen; este principio también está plasmado en el Código de la Niñez y Adolescencia, que regula de manera específica los derechos y garantías de los menores de edad, así como las responsabilidades del estado, la sociedad y la familia en su protección y cuidado integral.

Al amparo de este marco legal el estado ecuatoriano ha logrado avances notables en la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes; pues se han implementado políticas públicas orientadas a mejorar el acceso a la educación, la salud y la participación social de los menores; inclusive se han establecido sistemas de protección integral que buscan coordinar esfuerzos entre diversas instituciones para garantizar un entorno seguro y propicio para el desarrollo de los menores.

A pesar de los progresos, persisten varios factores de riesgo y que hasta la actualidad no se ha podido controlar como son: La violencia intrafamiliar, el trabajo infantil y la explotación sexual problemas sociales que continúan afectando a un número considerable de niños, niñas y adolescentes en el país. Conforme informes emitidos por el Ministerio de Inclusión Social y Económica recientes señalan que muchas niñas son

forzadas a ser madres debido a agresiones sexuales, con seis de cada diez menores entre 10 y 14 años dando a luz cada día. (El País, 2024)

La sociedad civil ha desempeñado un papel preponderante en la promoción y defensa de los derechos de los niños y adolescentes; así, organizaciones no gubernamentales y colectivos ciudadanos han impulsado agendas de exigibilidad que han resultado en cambios normativos y en la implementación de programas de protección. (Benavides, 2024). No obstante, es necesario fortalecer la formación y capacitación de los profesionales que trabajan con niños y adolescentes, así como promover una cultura de respeto y garantía de sus derechos en todos los ámbitos de la sociedad.

La protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes ha avanzado significativamente en las últimas décadas; sin embargo, es imperativo continuar trabajando en la implementación efectiva de las normativas existentes y en la creación de nuevas políticas que aborden los desafíos actuales. Solo a través de un compromiso conjunto del estado, la sociedad y la familia se podrá garantizar el desarrollo integral y el bienestar de los niños, niñas y adolescentes, asegurando que sus derechos sean plenamente respetados y protegidos.

2.1.2. El Principio de Prioridad Absoluta

Este principio consagra que la atención a niños/as será prioritaria tanto en la formulación, ejecución de políticas públicas como en la provisión de recursos asegurando a su vez el acceso preferente a los servicios públicos y a cualquier clase de atención que requieran. En la legislación ecuatoriana, tal como lo señala Simon (2008), existen cuatro antecedentes que desarrollan este principio:

El principio del interés superior.

La norma del artículo 4 de la Convención sobre los Derechos del Niño.

La declaración hecha en el marco de la Cumbre Mundial a favor de la infancia que se desarrolló en 1990: “los niños ante todo”; 2002: “un mundo apropiado para los niños”.

Las regulaciones en el artículo 44 de la Constitución.

El Principio de Prioridad Absoluta en materia de niñez y adolescencia es fundamental en la protección de los derechos de este grupo etario; establece que los niños, niñas y adolescentes deben recibir atención preferente y prioritaria en todas las decisiones y políticas que les afecten, garantizando su desarrollo integral y bienestar.

La Constitución consagra este principio al afirmar que los niños, niñas y adolescentes gozarán de los derechos comunes y específicos de su edad, y que el estado, la sociedad y la familia garantizarán su desarrollo integral y el ejercicio pleno de sus derechos (Constitución de la República, 2008). Asimismo, el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia establece que en la formulación y ejecución de las políticas públicas y en la provisión de recursos, debe asignarse prioridad absoluta a la niñez y adolescencia, asegurándoles acceso preferente a los servicios públicos y a cualquier clase de atención que requieran (CONA, 2003).

La implementación efectiva de este principio exige que las políticas públicas estén orientadas a satisfacer las necesidades y proteger los derechos de los niños, niñas y adolescentes; implica asignar recursos suficientes y garantizar que las instituciones responsables actúen de manera coordinada para brindar una protección integral. Sin embargo, estudios recientes señalan que, a pesar de los avances normativos, persisten desafíos en la aplicación práctica de este principio, evidenciando brechas en la protección efectiva de los derechos de la niñez y adolescencia en el país (Benavides, 2024).

A pesar del marco legal establecido, la realidad muestra que la prioridad absoluta no siempre se refleja en la práctica; ya que, la ineficiencia administrativa y la ausencia de

una coordinación efectiva entre las instituciones encargadas de velar por los derechos de la niñez y adolescencia han limitado la aplicación de este principio, por ejemplo, en el ámbito de la adopción, se ha evidenciado que la demora en los trámites afecta el derecho de los niños a vivir en un entorno familiar adecuado, contraviniendo el principio de prioridad absoluta (Ochoa Díaz & Haro Cardona, 2021).

Para garantizar la efectiva aplicación del principio de prioridad absoluta, es necesario fortalecer las instituciones encargadas de la protección de la niñez y adolescencia, asignar recursos adecuados y capacitar al personal en el enfoque de derechos; además, se requiere establecer una vigilancia constante por parte de la sociedad civil para asegurar que las políticas públicas se implementen de manera efectiva y que los derechos de los niños, niñas y adolescentes sean respetados en todos los ámbitos.

El Principio de Prioridad Absoluta es fundamental para la protección de los derechos de la niñez y adolescencia; y, como se ha analizado, aunque el marco legal proporciona una base sólida, es imperativo que las políticas públicas y su implementación reflejen este compromiso, garantizando que los niños, niñas y adolescentes reciban la atención y protección que merecen. Con relación a la alienación parental, este principio debe ser usado para ponderar los derechos que se encuentran en análisis, otorgándole siempre un peso mayor a los derechos de los niños/as envueltos en el caso concreto.

2.1.3. El Principio de Interés Superior del Niño y las relaciones parento-filiales

El término de “Interés Superior del Menor”, surge por primera vez en la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño de 1989, cuyo texto del artículo tercero señala que “todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, tribunales, las autoridades

administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del menor”

El Interés Superior del Niño se ha acuñado como un principio de amplio espectro, su conceptualización jurídica en muchos casos se vuelve indeterminada; es por esto que en cada caso concreto se debe determinar ciertas reglas, delimitar actuaciones que lleguen incluso a la toma de decisiones judiciales o sanciones para proteger a los menores; por ejemplo en el caso de la presente investigación reglar los comportamientos de los padres para con los hijos que permitan proteger a los menores de mejor manera. Si bien es cierto existe reglas en el Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia, estas no contemplan la alienación parental, no cuidan una formación integral que puede lesionar psicológicamente a los menores dejando cicatrices en su formación.

Este principio está orientando la protección y garantía de los derechos de niños, niñas y adolescentes; se encuentra reconocido tanto en instrumentos internacionales como en la legislación nacional, prioriza el bienestar integral de los menores en todas las decisiones que les conciernen. La relevancia de este principio radica en su función como criterio rector en la formulación e implementación de políticas públicas, así como en la resolución de conflictos legales que involucran a niños y adolescentes; su objetivo es asegurar que todas las acciones y decisiones relacionadas con menores promuevan su desarrollo integral, respetando sus derechos fundamentales y garantizando su bienestar físico, emocional y social.

Este principio se aplica en diversos ámbitos, incluyendo:

Familia: Decisiones sobre tenencia, régimen de visitas y adopciones deben basarse en lo que mejor convenga al desarrollo y bienestar del menor.

Educación: Políticas educativas y decisiones institucionales deben priorizar el acceso y calidad de la educación para NNA, garantizando un entorno seguro y propicio para el aprendizaje.

Salud: La atención médica y las políticas sanitarias deben enfocarse en satisfacer las necesidades específicas de los menores, asegurando su derecho a la salud.

Justicia: En procesos judiciales que involucren a niños, niñas y adolescentes, sus derechos y necesidades deben ser considerados de manera prioritaria, asegurando su protección y participación adecuada.

La Corte Constitucional ha reafirmado la preeminencia del Interés Superior del Niño en sus decisiones; por ejemplo, en la sentencia No. 28-15-IN/21, se declaró inconstitucional la preferencia automática de la tenencia a la madre en casos de separación, enfatizando que la determinación debe basarse en el interés superior del menor, sin sesgos de género. Asimismo, en la sentencia No. 1351-19-JP, se reconoció la vulneración de derechos de una niña con discapacidad al no garantizarse su acceso a la educación, subrayando la obligación estatal de priorizar el interés superior del niño en la provisión de servicios públicos.

El Interés Superior del Niño se ha consolidado como un principio jurídico de amplio alcance, cuya conceptualización, en muchos casos, resulta indeterminada debido a su naturaleza abierta y adaptable; por esta razón, es indispensable que, en cada caso concreto, se establezcan reglas claras y se delimiten actuaciones específicas que orienten tanto las decisiones judiciales como las sanciones necesarias para proteger a los menores.

Diversas propuestas doctrinales han surgido para mejorar la aplicación del Principio de Interés Superior del niño, buscando reducir la discrecionalidad en la toma de decisiones y proporcionando lineamientos claros para los jueces; por ejemplo, Encarna

Roca Trías sugiere interpretar el interés superior del niño desde el enfoque de derechos fundamentales; según este enfoque, en sistemas jurídicos con cláusulas abiertas, como el ecuatoriano, donde la Constitución es el marco principal, el Interés Superior debe centrarse en el respeto y garantía de los derechos fundamentales; esto implica que los jueces deben adoptar medidas preventivas para evitar la vulneración de derechos y, en casos donde estos ya hayan sido afectados, implementar acciones concretas destinadas a su restitución.

El artículo 11 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia define este principio de la siguiente manera:

"***El Interés Superior del Niño***.- *El Interés Superior del Niño es un principio que está orientado a satisfacer el ejercicio efectivo del conjunto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes; e impone a todas las autoridades administrativas y judiciales y a las instituciones públicas y privadas, el deber de ajustar sus decisiones y acciones para su cumplimiento.*

Para apreciar el interés superior se considerará la necesidad de mantener un justo equilibrio entre los derechos y deberes de niños, niñas y adolescentes, en la forma que mejor convenga a la realización de sus derechos y garantías.

Este principio prevalece sobre el principio de diversidad étnica y cultural.

El interés superior del niño es un principio de interpretación de la presente Ley. Nadie podrá invocarlo contra norma expresa y sin escuchar previamente la opinión del niño, niña o adolescente involucrado, que esté en condiciones de expresarla" (CONA, 2019).

El principio de interés superior del niño es esencial en la protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes; recalcando que su adecuada implementación en las

decisiones judiciales y políticas públicas es prioritario para garantizar el desarrollo integral y bienestar de los menores; además hay que resaltar que es imperativo fortalecer los mecanismos de aplicación y promover una cultura de respeto y protección de los derechos de la niñez y la adolescencia en todos los ámbitos de la sociedad.

2.1.4. La Relación Parento Filial y su Impacto en el Desarrollo Integral de Niños, Niñas y Adolescentes

La relación parento-filial, entendida como el vínculo afectivo y social entre padres e hijos, es fundamental en el desarrollo integral de niños y adolescentes; este lazo influye en múltiples dimensiones del crecimiento, incluyendo el desarrollo emocional, social y cognitivo. Diversos estudios han analizado cómo la calidad de esta relación impacta en la formación de individuos saludables y equilibrados.

Desarrollo Emocional: Un vínculo afectivo sólido entre padres e hijos proporciona una base segura para el desarrollo emocional de los menores; la calidad de la afectividad en la relación parento-filial es determinante en la formación de la autoestima y la regulación emocional de los niños; según un estudio sobre el vínculo afectivo en la relación parento-filial, se destaca que "las características de la afectividad, la comunicación familiar y los estilos de educación parental inciden en la formación de la autoestima y la regulación emocional de los niños" (Gómez & Rodríguez, 2013, p. 45). Esto sugiere que un ambiente familiar afectuoso y comunicativo es esencial para el equilibrio emocional de los menores.

Desarrollo Social: La familia actúa como el primer agente socializador, donde los niños aprenden normas, valores y comportamientos sociales; la interacción con los padres establece las bases para futuras relaciones interpersonales, un estudio sobre el contexto familiar y su papel en el desarrollo socioemocional del niño señala que "la familia es el

ámbito más motivador para que los niños y niñas aprendan y maduren de forma adecuada, impregnando dicho contexto de amor, respeto y confianza" (Martínez & López, 2014, p. 32). Esto indica que un entorno familiar positivo facilita la adaptación social y el desarrollo de habilidades interpersonales.

Desarrollo Cognitivo: La estimulación cognitiva en el hogar, a través de actividades como la lectura conjunta y el diálogo, enriquece el desarrollo intelectual de los niños, un estudio realizado en Alemania revela que "leer en voz alta a los hijos no solo enriquece su desarrollo lingüístico y social, sino que también puede influir positivamente en su éxito académico" (Ehmig, 2024). Esta práctica fomenta habilidades lingüísticas y cognitivas, esenciales para el rendimiento escolar y el pensamiento crítico.

Es fundamental que los padres establezcan un ambiente familiar que promueva la comunicación abierta, el afecto y la participación activa en la vida de sus hijos; la implementación de límites claros y consistentes, junto con el apoyo emocional, contribuye al desarrollo integral de los menores. Además, la participación en actividades conjuntas, como la lectura y el juego, fortalece el vínculo parento-filial y estimula el desarrollo cognitivo y social.

La relación parento-filial desempeña un papel crucial en el desarrollo integral de niños y adolescentes; es claro que un vínculo afectivo y comunicativo entre padres e hijos favorece el equilibrio emocional, la adaptación social y el desarrollo cognitivo de los menores. Por lo tanto, es esencial que las familias fomenten entornos positivos que promuevan el bienestar y el crecimiento saludable de sus hijos.

2.1.5. El Síndrome de Alienación Parental

El Síndrome de Alienación Parental es un fenómeno que se manifiesta cuando uno de los progenitores manipula a sus hijos para que rechacen al otro progenitor sin justificación válida; esta dinámica, común en contextos de separación o divorcio conflictivo, tiene profundas implicaciones en el desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes.

El término de Alienación Parental fue acuñado por primera vez por Richard Gardner, que lo definió como "un trastorno caracterizado por el conjunto de síntomas que resulta del proceso por el cual un progenitor transforma la conciencia de sus hijos, mediante distintas estrategias, con el objeto de impedir, obstaculizar o destruir sus vínculos con el otro progenitor". Gardner define este proceso como un "lavado de cerebro" o "adoctrinamiento progresivo", que surge en el contexto de disputas familiares donde el niño es utilizado como medio de retaliación.

Meier, define la Alienación Parental como tal y menciona lo siguiente: "un concepto válido que describe un fenómeno real que sufre una minoría de niños en el contexto de disputas de divorcio y cuidado personal" y define al niño alienado como: "… el que expresa, libre y persistentemente sentimientos y creencias no razonables (enojo, odio, rechazo y/o miedo) contra un progenitor que son significativamente desproporcionadas a la experiencia real con el progenitor. (MEIER, 2009, pág. 14).

Douglas Darnall, ha definido a la Alienación Parental como "cualquier constelación de comportamientos, sean conscientes o inconscientes, que puedan provocar una perturbación en la relación del niño/a con su progenitor".(DARNALL, 1998, pág. 23)

Este concepto nos aporta dos elementos importantes que son: los comportamientos conscientes o inconscientes y la perturbación de una relación directa y regular del niño/a con el progenitor.

2.1.6. Causas del Síndrome de Alienación Parental

El Síndrome de Alienación Parental suele originarse en situaciones de separación o divorcio donde uno de los progenitores busca influir negativamente en la percepción que el hijo tiene del otro progenitor. Según Laica y Barrionuevo, la alienación parental es una conducta en la que uno de los progenitores interviene de forma negativa en el comportamiento del menor para que desarrolle algún tipo de rechazo hacia el otro progenitor; esta manipulación puede incluir tácticas como hablar despectivamente del otro progenitor, restringir el contacto o hacer acusaciones falsas, con el objetivo de deteriorar la relación del menor con el progenitor alienado. (Laica & Barrionuevo, 2023)

2.1.7. Consecuencias y Efectos en el Desarrollo Integral de Niñas, Niños y Adolescentes

Las consecuencias del Síndrome de Alienación Parental en los menores son profundas y multifacéticas: emocionalmente, los niños pueden experimentar sentimientos de culpa, ansiedad y confusión; inclusive psicológicamente, pueden desarrollar trastornos como depresión y baja autoestima. Socialmente, el Síndrome de Alienación Parental puede llevar al aislamiento y dificultades en la formación de relaciones saludables. Laica y Barrionuevo (2023) afirman que este tipo de conducta interviene en el desarrollo emocional y salud mental del menor, vulnerando sus derechos fundamentales.

2.1.8. Incidencia en el Desarrollo Integral

El Síndrome de Alienación Parental afecta negativamente el desarrollo integral de los niños y adolescentes al interferir en su bienestar emocional, psicológico y social, pues

la manipulación por parte de un progenitor puede llevar al menor a rechazar injustificadamente al otro progenitor, lo que afecta su capacidad para formar vínculos afectivos saludables y puede resultar en problemas de identidad y dificultades en la socialización; además, la exposición constante a conflictos parentales y manipulación puede generar estrés crónico, afectando su rendimiento académico y desarrollo cognitivo.

El Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia establece principios para proteger el bienestar de los menores, no aborda específicamente la figura del Síndrome de Alienación Parental; es así que la falta de reconocimiento legal de este fenómeno dificulta su identificación y tratamiento en procesos judiciales. Laica y Barrionuevo (2023) destacan la necesidad de que el sistema judicial desarrolle mecanismos para corregir la alienación parental y evitar la vulneración de derechos de los niños y adolescentes.

El Síndrome de Alienación Parental es una problemática que afecta profundamente el desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes; es imperante que el sistema legal ecuatoriano reconozca legalmente este fenómeno, implementando medidas de prevención, identificación y tratamiento para proteger el bienestar de los menores y garantizar su derecho a mantener relaciones saludables con ambos progenitores.

2.1.9. El Régimen de Visitas Abiertas

El régimen de visitas en la legislación ecuatoriana es un mecanismo legal que garantiza el derecho de los niños, niñas y adolescentes a mantener relaciones afectivas con ambos progenitores, incluso cuando estos se encuentran separados o divorciados; esta figura jurídica es una modalidad que permite a los progenitores separados o divorciados organizar de manera flexible las interacciones con sus hijos, sin restricciones estrictas de horarios o supervisión; esta figura busca fomentar una relación más natural y espontánea

entre el menor y el progenitor no custodio, adaptándose a las necesidades y circunstancias particulares de la familia.

En la legislación ecuatoriana, el régimen de visitas puede clasificarse en dos modalidades principales:

Régimen Abierto: Se establece cuando ambos progenitores, de mutuo acuerdo, determinan las condiciones y horarios de las visitas, promoviendo flexibilidad y cooperación en beneficio del menor; este tipo de régimen fomenta una comunicación efectiva y una relación armoniosa entre los padres, centrada en el bienestar del hijo.

Régimen Cerrado: Ocurre cuando no existe acuerdo entre los progenitores o cuando el acuerdo es inadecuado para los derechos del niños, niñas y adolescente; en tales casos, el juez competente determina las condiciones específicas del régimen de visitas, basándose en informes técnicos y considerando el cumplimiento de las obligaciones parentales por parte del progenitor no custodio. Según el artículo 123 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, el juez regulará las visitas teniendo en cuenta estos aspectos (CONA, 2003).

2.1.10. Alcance del Régimen de Visitas

El régimen de visitas abarca no solo el derecho del progenitor no custodio a mantener contacto regular con sus hijos, sino también el derecho de los niños y adolescentes a mantener relaciones afectivas permanentes, personales y regulares con ambos progenitores y demás parientes, especialmente cuando se encuentran separados por cualquier circunstancia (CONA, 2003, art. 21). Este derecho es fundamental para el desarrollo integral del menor, ya que le permite mantener vínculos familiares esenciales para su bienestar emocional y social.

2.1.11. Limitaciones del Régimen de Visitas

Aunque el régimen de visitas busca garantizar el derecho a la convivencia familiar, existen limitaciones que pueden imponerse para proteger el Interés Superior del Niño, Niña y Adolescente:

Medidas de Protección: En casos donde se ha decretado alguna medida de protección a favor del hijo o hija por causa de violencia física, psicológica o sexual, el juez puede negar o regular el régimen de visitas del progenitor agresor, incluso considerando visitas supervisadas o dirigidas, según la gravedad de la violencia (CONA, 2003, art. 122).

Incumplimiento de Obligaciones: El incumplimiento del régimen de visitas por parte del progenitor custodio puede llevar a medidas legales, incluyendo indemnización por daños ocasionados y apremio personal. El artículo 125 del Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia establece que, en caso de retención indebida del menor o impedimento del régimen de visitas, el juez puede ordenar la devolución del menor y compensar por los daños causados (CONA, 2003).

2.1.12. Finalidad del Régimen de Visitas

La principal finalidad del régimen de visitas es garantizar el derecho de los niños, niñas y adolescentes a mantener una relación cercana y continua con ambos progenitores, asegurando su desarrollo integral en un entorno de afecto y seguridad. Según Cangas Oña et al. (2019), el régimen de visitas es un mecanismo legal fundamental en la restauración de las relaciones de parentesco filiales del menor con su padre o madre, mejorando las relaciones interpersonales y garantizando el Interés Superior del Niño, Niña y Adolescente. (Cangas, 2019).

El régimen de visitas en la legislación ecuatoriana es una herramienta esencial para asegurar el derecho de los niños y adolescentes a mantener relaciones significativas con

ambos progenitores, incluso en situaciones de separación o divorcio; su correcta aplicación, respetando los tipos, alcances y limitaciones establecidos, es fundamental para promover el bienestar y desarrollo integral de los menores, siempre en consonancia con el principio del Interés Superior del Niño. En el contexto jurídico ecuatoriano, la regulación de las relaciones entre padres separados y sus hijos ha sido objeto de análisis por diversos juristas, es pertinente destacar estudios relevantes; por ejemplo, Silva Acosta, Pazmay Ruiz y Cárdenas Arroyo analizan la necesidad de establecer lineamientos que reformen el Código Civil y el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia en lo referente a las visitas abiertas de los hijos de padres separados, con el objetivo de garantizar el principio del Interés Superior de Niñas, Niños y Adolescentes; su investigación destaca la importancia de regular las relaciones paterno-familiares tras la disolución matrimonial o de hecho, enfatizando la protección de los derechos de los menores en tales circunstancias. (Silva, Pazmay & Cárdenas, 2013)

Este análisis sugiere que, en el Ecuador, la doctrina neoconstitucionalista, reflejada en la actual Constitución, establece derechos y garantías constitucionales para los ciudadanos, incluyendo el principio del Interés Superior de Niñas, Niños y Adolescentes. La protección de la familia como núcleo primordial y las relaciones que sus miembros deben mantener, incluso después de la disolución del vínculo matrimonial son aspectos fundamentales.

2.1.13. Implicación de la Visitas Abiertas en la Dinámicas Familiares

La implementación de un régimen de visitas abiertas tiene diversas implicaciones en las dinámicas familiares:

Fomento de la Comunicación y Cooperación: Requiere que ambos progenitores mantengan una comunicación abierta y efectiva para coordinar las visitas, lo que puede

fortalecer la cooperación y reducir conflictos. Una comunicación respetuosa es esencial para la resolución saludable de conflictos y la comprensión mutua en la familia (Fundamento Psicología, s.f.).

Flexibilidad y Adaptabilidad: Permite ajustar las visitas según las actividades y necesidades del menor, promoviendo su bienestar y facilitando la participación del progenitor no custodio en la vida cotidiana del hijo.

Reducción de Estrés en el Menor: Al evitar horarios rígidos, se disminuye la presión sobre el menor, permitiéndole disfrutar de tiempo de calidad con ambos progenitores en un ambiente más relajado.

Desafíos Potenciales: Sin una estructura clara, pueden surgir malentendidos o sentimientos de inseguridad en el menor si las visitas no se gestionan adecuadamente; es fundamental que los progenitores establezcan acuerdos claros y consistentes para evitar confusiones.

Para que el régimen de visitas abiertas funcione efectivamente, es vital que ambos progenitores mantengan una comunicación efectiva y prioricen el bienestar del menor; hay que tomar en cuenta que la flexibilidad de este régimen puede ser beneficiosa, pero también requiere un alto grado de responsabilidad y compromiso por parte de los padres para asegurar que las necesidades del niño sean atendidas adecuadamente.

El régimen de visitas abiertas bien llevado puede proporcionar beneficios significativos al permitir una interacción más natural entre el menor y el progenitor no custodio. Es necesario puntualizar que su éxito depende de la capacidad de los progenitores para comunicarse efectivamente y mantener el enfoque en el bienestar del niño; es por esto que es indispensable que las decisiones sobre este régimen se tomen considerando las circunstancias específicas de cada familia y, sobre todo, el interés superior del menor.

2.1.14. Importancia de la Evaluación Psicológica en los Procesos Judiciales de Visitas Abiertas

En el ámbito ecuatoriano, el principio del Interés Superior del Niño está consagrado en el artículo 11 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, el cual establece que todas las decisiones relacionadas con niños, niñas y adolescentes deben priorizar su bienestar integral; es por esto que la evaluación psicológica se convierte en una herramienta esencial para los jueces, ya que proporciona información clave sobre el estado emocional, cognitivo y conductual de los menores, así como sobre las dinámicas familiares que los rodean.

Según Zurita, el informe psicológico pericial es un instrumento fundamental en los procesos judiciales que involucran el régimen de visitas abiertas, ya que permite evaluar de manera objetiva y científica la idoneidad del entorno familiar y las posibles afectaciones al menor; este documento no solo sirve como evidencia, sino también como guía para que el juez adopte decisiones que favorezcan el desarrollo integral del niño o adolescente. (Zurita, 2017)

La evaluación psicológica tiene una relevancia multidimensional en los procesos judiciales relacionados con visitas abiertas; así:

Protección del Bienestar Emocional y Psicológico: La separación de los padres puede generar estrés y ansiedad en los menores; por lo que la evaluación psicológica permite identificar signos de afectación emocional y brindar recomendaciones específicas para proteger el bienestar del menor (Ponce, 2021).

Detección de Factores de Riesgo: Situaciones de violencia intrafamiliar, alienación parental o negligencia pueden salir a la luz mediante una evaluación psicológica

exhaustiva; este proceso garantiza que los menores no estén expuestos a entornos perjudiciales y que las visitas sean seguras.

Facilitación de Decisiones Judiciales Justas: La evaluación psicológica proporciona una visión objetiva de las relaciones parento-filiales, ayudando a los jueces a tomar decisiones que promuevan relaciones saludables y el desarrollo emocional equilibrado del menor.

Prevención de Conflictos Futuras: Un análisis detallado de las dinámicas familiares puede prevenir disputas futuras entre los progenitores al establecer lineamientos claros y realistas para el régimen de visitas.

A pesar de su importancia, la implementación de evaluaciones psicológicas enfrenta una seria problemática en el sistema judicial ecuatoriano que constantemente es puesta en la palestra de la discusión; así por ejemplo la falta de suficientes psicólogos forenses especializados y la sobrecarga de trabajo las Unidades Judiciales de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia pueden retrasar la obtención de informes oportunos y completos. Además, es necesario capacitar a jueces y operadores de justicia en la interpretación de estos informes, asegurando que sean utilizados adecuadamente en la toma de decisiones (Cedeño, 2013).

La evaluación psicológica de niños, niñas y adolescentes en procesos judiciales de visitas abiertas es indispensable para garantizar decisiones fundamentadas y centradas en el bienestar integral de los menores; en el marco de la justicia ordinaria ecuatoriana, esta herramienta no solo respalda el principio del Interés Superior del Niño, sino que también fortalece la protección de sus derechos fundamentales. Es esencial que el sistema judicial ecuatoriano continúe invirtiendo en recursos humanos especializados y en la formación de

sus operadores, para asegurar que las decisiones judiciales sean justas, equilibradas y protectoras del desarrollo integral de los menores.

2.1.15. Importancia de evaluación del entorno social de Niños y Adolescentes en los Procesos Judiciales de Visitas Abiertas

La evaluación del entorno social de niños, niñas y adolescentes en procesos judiciales relacionados con visitas abiertas es prioritaria; este análisis integral permite a los jueces tomar decisiones informadas que prioricen el Interés Superior del menor, garantizando su bienestar y desarrollo integral.

El Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia como ya lo hemos anotado y analizado establece que todas las decisiones que afecten a menores deben considerar su Interés Superior; es así que la evaluación del entorno social proporciona una comprensión detallada de las condiciones familiares, económicas y comunitarias que influyen en la vida del menor. Según la Corte Constitucional, es imperativo que los jueces evalúen las circunstancias específicas de cada niño, niña o adolescente para acordar su participación en procesos judiciales, asegurando que cualquier decisión tomada sin escucharlos carezca de validez. (Corte Constitucional, 2021)

2.1.16. Componentes de la Evaluación del Entorno Social

Una evaluación exhaustiva del entorno social incluye:

Dinámica Familiar: Analiza las relaciones entre los miembros de la familia, identificando posibles conflictos o fortalezas que puedan afectar al menor.

Condiciones Socioeconómicas: Examina el nivel económico y las condiciones de vida que pueden influir en el bienestar del niño o adolescente.

Redes de Apoyo: Identifica la presencia de familiares, amigos o instituciones que puedan brindar soporte emocional y material al menor.

Entorno Comunitario: Considera la seguridad, recursos y servicios disponibles en la comunidad donde reside el menor.

En casos de visitas abiertas, donde se busca flexibilizar el régimen de visitas para adaptarse a las necesidades del menor y su familia, la evaluación del entorno social permite determinar si el ambiente es propicio para visitas sin supervisión o si se requieren medidas adicionales para proteger al menor. La Corte Constitucional ha enfatizado la importancia de escuchar al adolescente en un ambiente de confianza, con el apoyo de profesionales como trabajadores sociales y psicólogos, para garantizar decisiones informadas. (Corte Constitucional, 2021)

El estudio y valoración del entorno social en el que se desenvuelven niños, niñas y adolescentes es fundamental y trae consigo varios beneficios como por ejemplo: permite a los jueces tomar decisiones informadas y fundamentadas puesto que les proporciona una visión completa de la situación del menor, facilitando decisiones que promuevan su bienestar; a través de este informe se puede detectar áreas donde el menor pueda requerir apoyo adicional, como intervención psicológica o asistencia social; así también, se puede identificar factores que puedan poner en peligro al menor, permitiendo la implementación de medidas preventivas.

A pesar de su importancia, la implementación efectiva de estas evaluaciones no es tan eficaz ya que aún persiste la falta de recursos especializados. Es fundamental que las evaluaciones se realicen de manera objetiva y respetuosa, garantizando la confidencialidad y el respeto a los derechos del menor.

La evaluación del entorno social de niños, niñas y adolescentes es una herramienta indispensable en los procesos judiciales de visitas abiertas, ya que asegura que las decisiones judiciales estén fundamentadas en una comprensión integral de las circunstancias del menor, promoviendo su desarrollo y protección en consonancia con el principio del interés superior del niño

2.2.Marco Legal

2.2.1. Constitución de la República del Ecuador 2008

Sección Quinta, artículos 44, 45 y 46

El artículo 44 establece un compromiso integral con la promoción y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes; al priorizar su desarrollo integral, el interés superior del niño y la corresponsabilidad de los actores sociales, este artículo sienta las bases para un sistema de protección robusto que garantice su bienestar. La implementación efectiva de este artículo requiere un esfuerzo conjunto del estado, la sociedad y la familia, asegurando que las políticas públicas y decisiones estén orientadas al pleno ejercicio de los derechos de los menores.

El artículo 45 consagra un enfoque integral para la protección y promoción de los derechos de niñas, niños y adolescentes; al reconocer tanto los derechos comunes como los específicos de su edad, y al garantizar la libertad, dignidad y participación de los menores, este artículo refuerza el compromiso del estado con el desarrollo integral de esta población. Su implementación efectiva requiere un esfuerzo conjunto entre el Estado, la sociedad y las familias, garantizando así el pleno ejercicio de estos derechos.

El artículo 46 refuerza el compromiso del estado con la protección integral de la niñez y adolescencia, abordando de manera exhaustiva los diferentes ámbitos en los que pueden surgir riesgos o vulneraciones; implementación efectiva de estas disposiciones

requiere de políticas públicas intersectoriales, asignación de recursos adecuados y una supervisión constante que garantice el cumplimiento de los derechos de los menores, siempre en consonancia con el principio del interés superior del niño.

2.2.2. Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia

Título IV

DEL DERECHO A VISITAS

Art. 122.- Obligatoriedad. - En todos los casos en que el Juez confíe la tenencia o el ejercicio de la patria potestad a uno de los progenitores, deberá regular el régimen de las visitas que el otro podrá hacer al hijo o hija.

Cuando se hubiere decretado alguna medida de protección a favor del hijo o la hija por causa de violencia física, sicológica o sexual el Juez podrá negar el régimen de visitas respecto del progenitor agresor, o regular las visitas en forma dirigida, según la gravedad de la violencia. El Juez considerará esta limitación cuando exista violencia intra-familiar. Las medidas tomadas buscarán superar las causas que determinaron la suspensión.

Art. 123.- Forma de regular el régimen de visitas.- Para la fijación y modificaciones del régimen de visitas, el Juez aplicará lo dispuesto en la regla No. 1 del artículo 106 y en el inciso final de dicho artículo.

Si no existiere acuerdo entre los progenitores o entre los parientes que solicitan la fijación, o si el acuerdo al que han llegado fuere inconveniente para los derechos del hijo o la hija, el Juez regulará las visitas teniendo en cuenta:

1. Si se trata de un progenitor, ¡la forma en que éste ha cumplido con sus obligaciones parentales; y,

2. Los informes técnicos que estimen necesarios.

Art. 124.- Extensión.- El Juez extenderá el régimen de visitas a los ascendientes y demás parientes consanguíneos hasta el cuarto grado de la línea colateral, en las condiciones contempladas en el presente título. También podrá hacerlo respecto de otras personas, parientes o no, ligadas afectivamente al niño, niña o adolescente.

Art. 125.- Retención indebida del hijo o la hija.- El padre, la madre o cualquier persona que retenga indebidamente al hijo o hija cuya patria potestad, tenencia o tutela han sido encargadas a otro, o que obstaculice el régimen de visitas, podrá ser requerido judicialmente para que lo entregue de inmediato a la persona que deba tenerlo y quedará obligado a indemnizar los daños ocasionados por la retención indebida, incluidos los gastos causados por el requerimiento y la restitución.

Si el requerido no cumple con lo ordenado; el Juez decretará apremio personal en su contra, sin perjuicio de ordenar, sin necesidad de resolución previa, el allanamiento del inmueble en que se encuentra o se supone que se encuentra el hijo o hija, para lograr su recuperación.

2.1.3. Análisis Jurídico del Título IV "Del Derecho a Visitas

El Título IV del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia (CONA) regula el derecho de visitas, estableciendo obligaciones, límites y procedimientos relacionados con las interacciones entre los menores y sus progenitores, ascendientes y otras personas significativas en su vida. Este análisis desglosa los principales artículos y los interpreta en el marco de la protección de los derechos del niño, niña y adolescente.

2.1.4. Artículo 122: Obligatoriedad del Régimen de Visitas

Este artículo consagra la obligatoriedad de establecer un régimen de visitas siempre que la tenencia o el ejercicio de la patria potestad sea confiado a uno de los progenitores; la

norma garantiza que, incluso en casos de separación, el progenitor no custodio tenga derecho a mantener una relación con el menor. Sin embargo, introduce una excepción clave: cuando exista violencia física, psicológica o sexual. En estos casos, el juez puede:

Negar el régimen de visitas: Si la violencia representa un peligro para el menor.

Regular las visitas de manera dirigida: Supervisando o limitando las interacciones según la gravedad de la situación.

El artículo también incluye un enfoque restaurativo, señalando que las medidas tomadas deben buscar superar las causas que determinaron la suspensión de las visitas. Este punto es fundamental porque combina la protección del menor con la posibilidad de rehabilitación del progenitor agresor.

2.2.5. Artículo 123: Regulación y Modificación del Régimen de Visitas

Este artículo establece que, en ausencia de acuerdo entre los progenitores o cuando dicho acuerdo sea inconveniente para los derechos del menor, el juez tiene la potestad de regular las visitas. Se destacan dos criterios:

Cumplimiento de las obligaciones parentales: Se evalúa si el progenitor solicitante ha asumido sus responsabilidades hacia el menor, como la manutención económica y el cuidado afectivo.

Informes técnicos: Los informes psicológicos, sociales o de expertos son herramientas esenciales para garantizar que las decisiones del juez sean informadas y basadas en el interés superior del niño.

Este enfoque prioriza el bienestar del menor, dejando claro que las visitas deben ser beneficiosas y no perjudiciales.

2.2.6. Artículo 124: Extensión del Régimen de Visitas

Este artículo amplía el derecho de visitas a otros familiares, como ascendientes y parientes consanguíneos hasta el cuarto grado de línea colateral; además, se reconoce la posibilidad de incluir a otras personas con lazos afectivos significativos con el menor, aunque no sean parientes, se reconoce la importancia de las redes de apoyo y vínculos emocionales en el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes.

2.2.7. Artículo 125: Retención Indebida del Menor

Este artículo aborda la retención indebida del menor o el obstáculo al régimen de visitas, imponiendo sanciones claras:

Indemnización de daños: La persona que retenga indebidamente al menor debe compensar los perjuicios ocasionados.

Apremio personal: Si no se cumple con la restitución del menor, el juez puede ordenar su detención.

Allanamiento del inmueble: Se faculta al juez para recuperar al menor sin necesidad de una resolución previa, protegiendo de manera inmediata los derechos del niño.

Estas disposiciones buscan prevenir y sancionar comportamientos que vulneren el derecho del menor a mantener relaciones significativas y asegurar el cumplimiento de las resoluciones judiciales.

CAPITILO III

3. METODOLOGÍA

3.1.Método de la Investigación

Método cualitativo: Permitió analizar las percepciones y experiencias de los profesionales del derecho, psicólogos y personas afectadas por la alienación parental; este enfoque busca una comprensión profunda y detallada de los efectos emocionales y sociales de la alienación parental sobre los menores y sus progenitores.

Método cuantitativo: A través de encuestas y la recopilación de datos numéricos, se analizaron las estadísticas relacionadas con la frecuencia de la alienación parental en los procesos judiciales de custodia y visitas abiertas, se busca establecer patrones o tendencias que permitan medir el impacto de este fenómeno.

Métodos de Razonamiento: En este trabajo se aplicaron tanto el método inductivo como el método deductivo.

Método inductivo: A través de la observación y análisis de la alienación parental en el contexto del régimen de visitas abiertas, se llegó a conclusiones generales sobre la relación entre este fenómeno y las decisiones judiciales.

Método deductivo: Se partió de la normativa jurídica vigente, como el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia y el principio del Interés Superior del Niño, para analizar cómo estas normativas se aplican en casos específicos de alienación parental y cómo los jueces valoran este factor al establecer un régimen de visitas abiertas.

Método Analítico: Se utilizó para descomponer los elementos principales del fenómeno de la alienación parental y su impacto en el régimen de visitas abiertas; se

analizaron las normas jurídicas ecuatorianas, la jurisprudencia relevante y las implicaciones psicológicas de la alienación parental en los menores.

Método Bibliográfico: Es fundamental para la revisión de la literatura jurídica y psicológica existente sobre la alienación parental; se recopilarán y analizarán estudios doctrinales, investigaciones previas, leyes, y sentencias judiciales sobre la materia. Además, se examinaron trabajos académicos relacionados con la psicología infantil, el derecho de familia y la mediación en casos de conflictos parentales.

3.2.Tipo de Investigación

Explicativo y Analítico.

La investigación explicativa tiene como objetivo principal identificar las causas y consecuencias de la alienación parental en los procesos judiciales de régimen de visitas abiertas, mientras que el enfoque analítico se centra en descomponer el fenómeno en sus partes para comprender mejor sus implicaciones legales, emocionales y sociales.

3.3.Técnicas e Instrumentos de Investigación

Para la recolección de datos, se emplearon dos herramientas principales:

Entrevista: Se realizaron entrevistas semiestructuradas a jueces como actores involucrados en los procesos de custodia y régimen de visitas, para obtener información cualitativa sobre cómo valoran la alienación parental en su práctica profesional.

Encuesta: Se aplicaron encuestas a padres y madres que han atravesado procesos de custodia y visitas abiertas, así como a expertos del área jurídica, para obtener datos cuantitativos sobre la frecuencia y consecuencias de la alienación parental.

3.4.Criterio de Inclusión y Criterio de Exclusión

La entrevista la apliqué a los dos jueces de la Unidad de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del Cantón Guaranda, Provincia de Bolívar, quienes resuelven casos de familia constantemente; si bien es cierto que la función es multicompetente el nivel de experiencia en virtud de los casos que atienden a diario es basto y permitieron dilucidar varias preguntas de la investigación.

En lo que respecta a las encuestas se las aplicó a 50 ciudadanos padres, madres usuarios del sistema de justicia en materia de niñez y adolescencia, con la finalidad de obtener datos concretos acerca del tema de esta investigación y así sustentarla con datos concretos.

3.5. Población y Muestra

a) Ciudadanía del Cantón Guaranda, Provincia de Bolívar que correspondía a: Padres, madres del cantón; grupo poblacional importante para determinar de una manera cuantitativa para obtener información en esta investigación

b) Jueces de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del Cantón Guaranda, Provincia de Bolívar, operadores de justicia cuyo experiencia y conocimiento en el tema generaron un gran aporte en esta investigación.

Localización geográfica del estudio: Cantón Guaranda, Provincia de Bolívar.

CAPITULO IV

4. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1.Resultados

Entrevista

Entrevistados: 2 jueces de la Unidad de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del Cantón Guaranda, Provincia de Bolívar.

De las entrevistas realizadas podemos concluir:

Pregunta 1

¿Qué es la alienación parental y cuáles son sus principales características?

Entrevisto 1: La alienación parental es un fenómeno que ocurre cuando un progenitor manipula a un niño, niña o adolescente con el objetivo de influir negativamente en su percepción hacia el otro progenitor, generando rechazo, desconfianza o incluso odio injustificado hacia este último; este comportamiento, intencionado o no, busca deteriorar la relación afectiva entre el menor y el progenitor alienado, alterando las dinámicas familiares y afectando el bienestar del menor. Las características son la hostilidad, la inestabilidad, la manipulación, el desafecto.

Entrevistado 2: La alienación parental se da cuando los progenitores ya sea padre o madre hablan mal del otro, tratando de crear una imagen desgastada, negativa frente a su hijo para manipularlo y ponerlo en contra ya sea de su padre o de su madre o viceversa, es una situación muy reprochable y muy perjudicial para los menores pues esto trae graves consecuencias en su desarrollo y crianza que puede afectarlos toda su vida. Esta caracterizado por la manipulación principalmente.

Pregunta 2

¿Cómo afecta la alienación parental al bienestar emocional y psicológico de los niños, niñas y adolescentes en el contexto del régimen de visitas abiertas?

Entrevisto 1: Va mermando las relaciones parento filiales las desgasta, las desmorona; siendo más grave el hecho de que va lesionando el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes. Psicológicamente a mi parecer crea traumas difíciles de sanar.

Entrevistado 2: La afectación en lo emocional es grave, pues se trata de la imagen de sus progenitores, de quienes idealizan y lamentablemente quienes sin importarles su bienestar les causan un daño irreparable; no soy profesional de la psicológica pero la razón natural es muy fuerte y en muchos caos se evidencia tristeza, falta de confianza, decepción, depresión y más afectaciones.

Pregunta 3

¿De qué manera los jueces consideran la alienación parental como un factor en la determinación o modificación del régimen de visitas abiertas?

Entrevisto 1: Este factor puede pesar en los informes del entorno social y psicológico; entonces se tiene que valorar el bienestar del menor para poder conceder o no un régimen de visitas abiertas.

Entrevistado 2: A mi criterio personal el régimen de visitas abiertas es muy importante en el desarrollo y crianza de los hijos cuyos hogares han sufrido una ruptura o sus padres jamás vivieron juntos; porque permite tener la oportunidad de una verdadera relación padres e hijos sin limitaciones; más sin embargo si se presentan situaciones que puedan crear inestabilidad emocional, psicológica en los menores es necesario revisar que

es lo que esta pasando para tomar decisiones que permitan protegerlos; claro está, son sus mismos padres quienes tienen que impulsar las causa para que sean revisadas.

Pregunta 4

¿Qué medidas jurídicas existen en el marco legal para abordar la alienación parental en los procesos de custodia y régimen de visitas?

Entrevisto 1: Las valoraciones del entorno social y psicológicas son las que se reconocen en general pero no exclusivamente como alienación parental.

Entrevistado 2: Legalmente se pueden solicitar como apoyo las valoraciones del entorno social y psicológicas; pero de manera general para que de ahí se concluya como marcha el desarrollo del niño, niña y adolescente.

Pregunta 5

¿Cuáles son las herramientas utilizadas en los procesos judiciales de regulación de visitas abiertas para identificar la alienación parental y su impacto en las decisiones judiciales sobre visitas?

Entrevisto 1: Específicamente no está regulada la alienación parental como tal, lo que se valora son las afectaciones que un niño puede tener por un mal ambiente que perjudique su desenvolvimiento diario conforme a lo que ya se respondió en la anterior pregunta valoración del entorno social y valoración psicológica.

Entrevistado 2: Ya lo he respondido en la pregunta anterior

Pregunta 6

¿Qué papel juegan los informes psicológicos en la valoración judicial dentro del régimen de visitas abiertas?

Entrevisto 1: Son fundamentales, pues señalan el grado de bienestar o afectación que puede tener un niño con respecto al régimen de visitas de sus progenitores.

Entrevistado 2: Decisivos a mi criterio, pues a través de estos se valora el grado de bienestar, el grado de afectación emocional, psicológica que puede estar sufriendo el menor y evidencia las circunstancias de su personalidad, vivencias y entorno; que si se diera el caso que están vulnerado su desarrollo integral habría que corregirlas a tiempo.

Pregunta 7

¿Cómo influye la alienación parental en la dinámica familiar y las relaciones paterno-filiales a largo plazo?

Entrevisto 1: Su influencia es absolutamente negativa, acaba prácticamente con las relaciones parento - filiales.

Entrevistado 2: Es determinante pues su existencia, su practica destruye las relaciones entre hijos y padres.

Pregunta 8

¿Qué reformas legales podrían implementarse en la ley para mejorar la protección de los derechos de los menores en casos de alienación parental en el régimen de visitas abiertas?

Entrevisto 1: Se debería hacer constar en la ley la alienación parental como un causal de suspensión de las visitas, la tenencia e incluso la patria potestad

Entrevistado 2: Debería insertarse en la norma como una causal de pérdida del derecho a visitas abiertas.

4.2.Encuesta

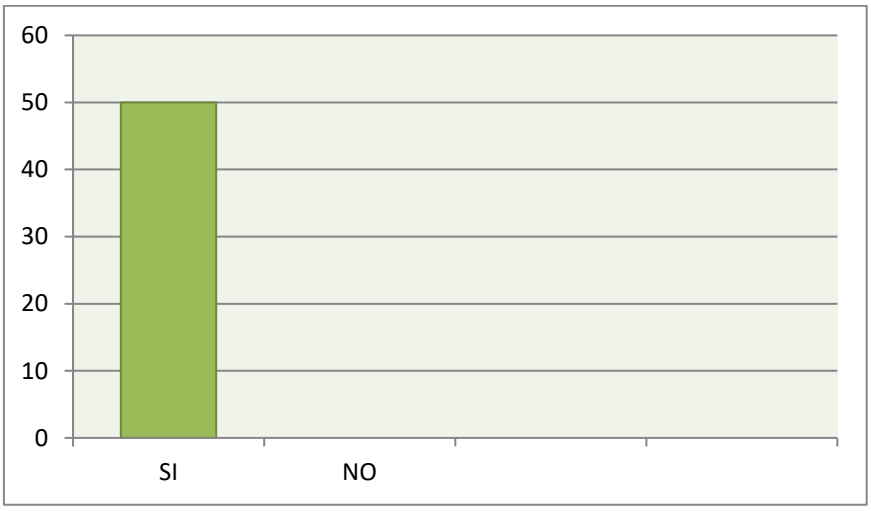
PREGUNTA 1

¿Considera usted que la alienación parental debe ser un factor determinante en las decisiones sobre el régimen de visitas de los hijos?

Tabla No. 1

SI	*NO*	*%*
50	***0***	***100%***

Gráfico No. 1



Investigador: *Javier Alexander Baños Angamarca*.

Población: *Ciudadanos padres, madres usuarios del sistema de justicia en materia de niñez y adolescencia.*

ANÁLISIS: El cien por ciento de los ciudadanos encuestados considera que la alienación parental debe ser un factor determinante en las decisiones sobre el régimen de visitas de los hijos. El resultado de esta pregunta demuestra la necesidad que existe que en la ley conste esta figura jurídica para apoyar a los jueces a tomar sus decisiones.

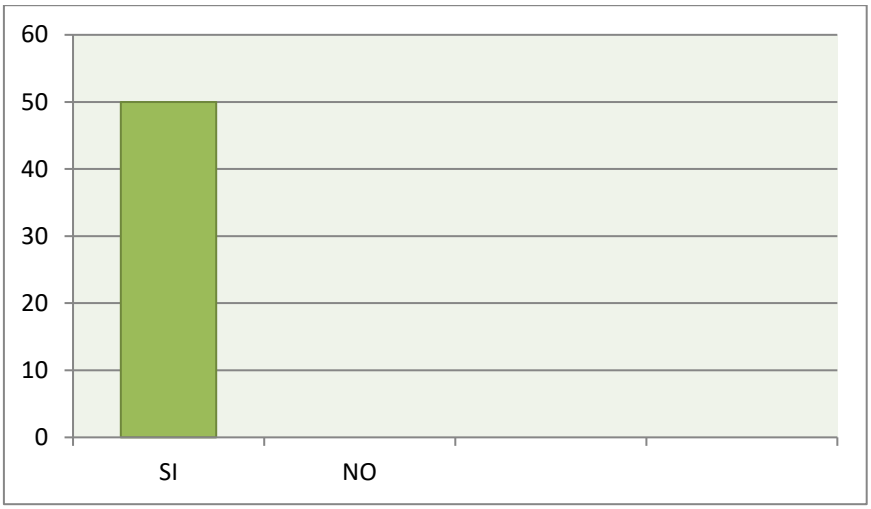
PREGUNTA 2

¿Cree que los jueces deberían evaluar activamente la existencia de alienación parental antes de establecer un régimen de visitas abiertas?

Tabla No. 2

SI	***NO***	***%***
50	***0***	***100%***

Gráfico No. 2



Investigador: *Javier Alexander Baños Angamarca.*

Población *Ciudadanos padres, madres usuarios del sistema de justicia en materia de niñez y adolescencia.*

ANÁLISIS: El cien por ciento de los ciudadanos encuestados cree que los jueces deberían evaluar activamente la existencia de alienación parental antes de establecer un régimen de visitas abiertas. El resultado demuestra lo importante que resultaría tomar en cuenta es figura para poder resolver judicialmente.

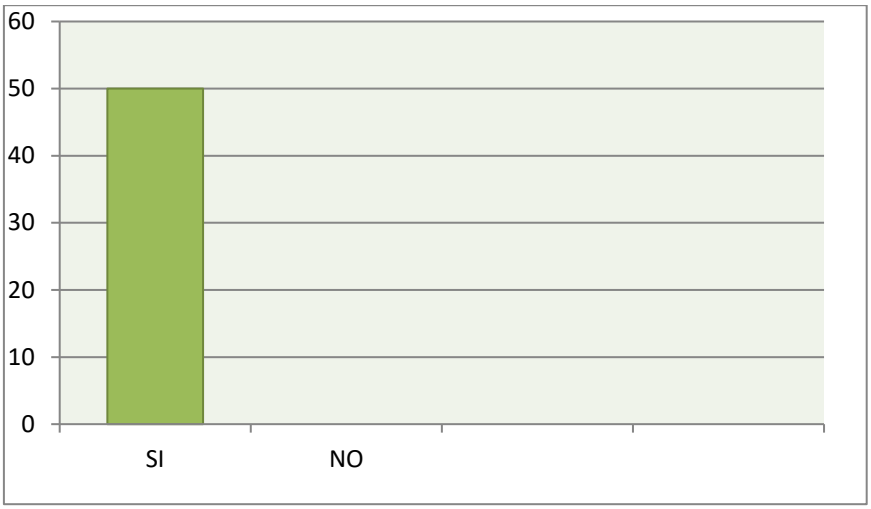
PREGUNTA 3

¿Está de acuerdo en que la alienación parental puede afectar negativamente la relación de los hijos con uno de los progenitores?

Tabla No. 3

SI	***NO***	***%***
50	***0***	***100%***

Gráfico No. 3



Investigador: *Javier Alexander Baños Angamarca.*

Población: *Ciudadanos padres, madres usuarios del sistema de justicia en materia de niñez y adolescencia.*

ANÁLISIS: Absolutamente todos los ciudadanos encuestados están de acuerdo en que la alienación parental puede afectar negativamente la relación de los hijos con uno de los progenitores. Este resultado demuestra que todos están conscientes de lo dañino que resulta que se dé la alienación parental.

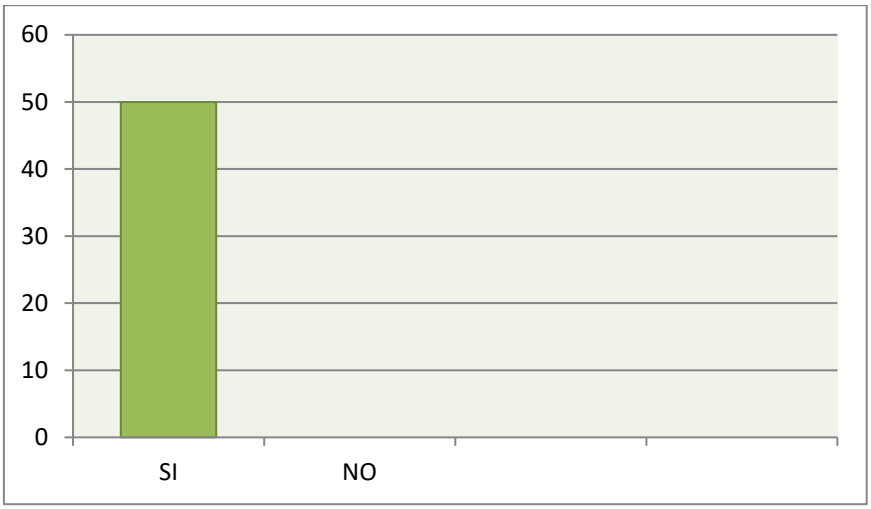
PREGUNTA 4

¿Cree que el Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia deberían incluir medidas específicas para prevenir la alienación parental en casos custodia y visitas?

Tabla No. 4

SI	***NO***	***%***
50	***0***	***100%***

Gráfico No. 4



Investigador: *Javier Alexander Baños Angamarca.*

Población: *Ciudadanos padres, madres usuarios del sistema de justicia en materia de niñez y adolescencia.*

ANÁLISIS: Todos los ciudadanos encuestados creen que el Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia debería incluir medidas específicas para prevenir la alienación parental en casos de custodia y visitas. Se evidencia la necesidad de normar esta figura para tratar de erradicarla en pro del bienestar de los niños, niñas y adolescentes.

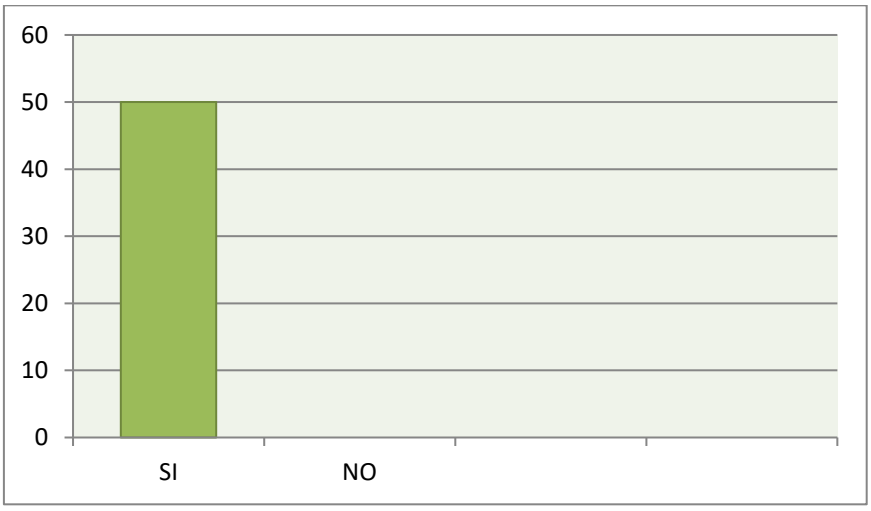
PREGUNTA 5

¿Considera que las visitas abiertas pueden ser perjudiciales cuando existe evidencia de alienación parental?

Tabla No. 5

SI	***NO***	***%***
50	***0***	***100%***

Gráfico No. 5



Investigador: *Javier Alexander Baños Angamarca.*

Población: *Ciudadanos padres, madres usuarios del sistema de justicia en materia de niñez y adolescencia.*

ANÁLISIS: Todos los ciudadanos encuestados consideran que las visitas abiertas pueden ser perjudiciales cuando existe evidencia de alienación parental. La población encuestada está consciente de lo perjudicial que resulta la figura de la alienación parental para los menores.

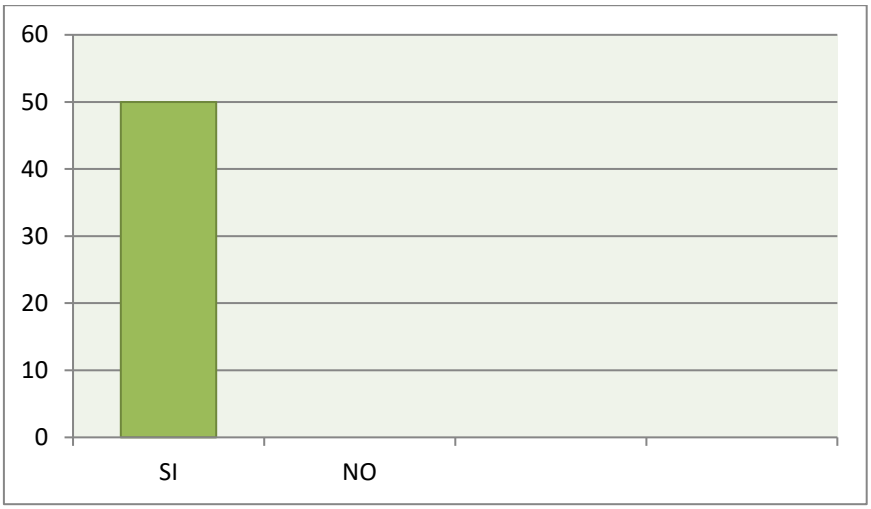
PREGUNTA 6

¿Piensa que la alienación parental es un problema común en los casos de separación o divorcio?

Tabla No. 6

SI	***NO***	***%***
50	***0***	***100%***

Gráfico No. 6



Investigador: *Javier Alexander Baños Angamarca.*

Población: *Ciudadanos padres, madres usuarios del sistema de justicia en materia de niñez y adolescencia.*

ANÁLISIS: El cien por ciento de los ciudadanos encuestados piensa que la alienación parental es un problema común en los casos de separación o divorcio. El resultado demuestra que esta práctica es muy común, lo que enciende una alarma social.

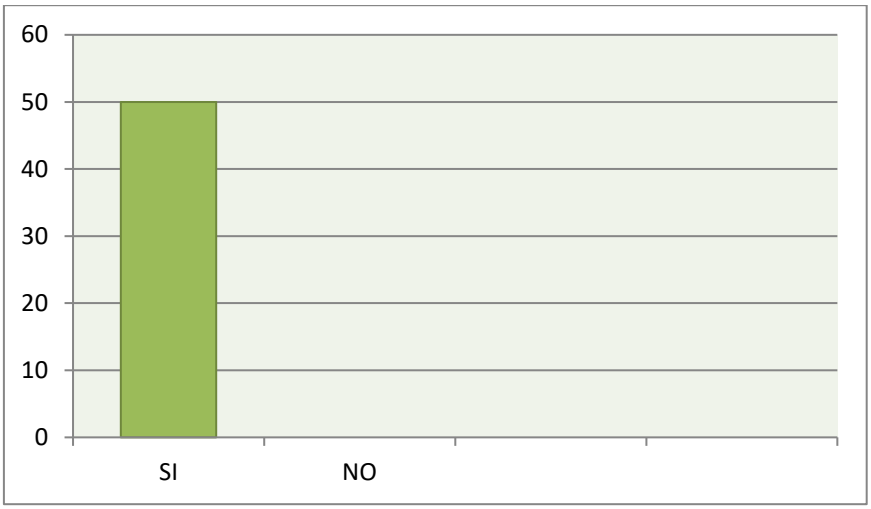
PREGUNTA 7

¿Está de acuerdo con que se deba suspender temporalmente el régimen de visitas cuando se sospecha de alienación parental?

Tabla No. 7

SI	***NO***	***%***
50	***0***	***100%***

Gráfico No. 7



Investigador: *Javier Alexander Baños Angamarca.*

Población: *Ciudadanos padres, madres usuarios del sistema de justicia en materia de niñez y adolescencia.*

ANÁLISIS: La totalidad de los ciudadanos encuestados está de acuerdo con que se deba suspender temporalmente el régimen de visitas cuando se sospecha de alienación parental. Existe conciencia social con respecto a este grave problema de la Alienación Parental.

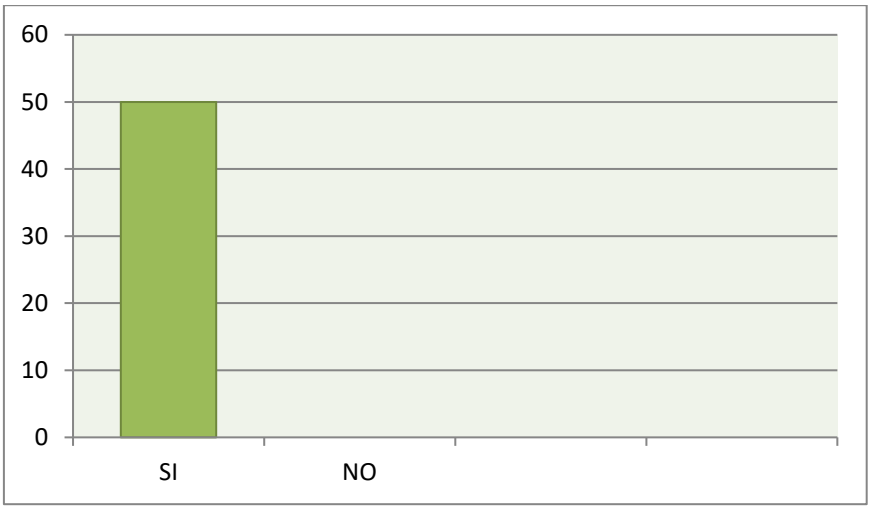
PREGUNTA 8

¿Cree que la alienación parental debe ser evaluada por un perito especializado antes de establecer cualquier régimen de visitas?

Tabla No. 8

SI	***NO***	***%***
50	***0***	***100%***

Gráfico No. 8



Investigador: *Javier Alexander Baños Angamarca.*

Población: *Ciudadanos padres, madres usuarios del sistema de justicia en materia de niñez y adolescencia.*

ANÁLISIS: Absolutamente todos los ciudadanos encuestados creen que la alienación parental debe ser evaluada por un perito especializado antes de establecer cualquier régimen de visitas. Se demuestra la necesidad de valorar esta situación.

4.3. Discusión

La presente investigación ha permitido analizar la influencia de este fenómeno en las decisiones judiciales relacionadas con la interacción entre los progenitores y sus hijos a alienación parental, definida como la manipulación de un progenitor hacia el menor con el objetivo de deteriorar la relación con el otro progenitor, plantea desafíos significativos para garantizar el interés superior del niño en el marco de un régimen de visitas abiertas.

El análisis del marco normativo ecuatoriano, en particular el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, revela que, si bien este instrumento garantiza los derechos de los niños, niñas y adolescentes, no aborda explícitamente la alienación parental.

La ausencia de una regulación específica puede limitar la capacidad de los jueces para identificar y valorar adecuadamente este fenómeno al momento de fijar o modificar un régimen de visitas abiertas; este vacío normativo sugiere la necesidad de reformas legales que reconozcan la alienación parental como un factor relevante en las decisiones judiciales, tal como lo destacan estudios internacionales (Gardner, 1998; Zurita, 2021).

Desde una perspectiva psicológica, la alienación parental tiene consecuencias adversas en el desarrollo emocional y social del menor; los resultados de la investigación muestran que los niños afectados por esta dinámica experimentan sentimientos de culpa, ansiedad y una disminución en su autoestima, lo que afecta negativamente su capacidad para formar vínculos afectivos saludables. En el contexto de un régimen de visitas abiertas, estos efectos pueden amplificarse si no se toman medidas para garantizar un entorno seguro y libre de conflicto durante las interacciones entre el menor y el progenitor alienado.

La incorporación de la alienación parental como un componente valorativo en las decisiones judiciales es preponderante para proteger el bienestar del menor; los informes

técnicos, como las evaluaciones psicológicas y sociales, juegan un papel esencial al proporcionar evidencia objetiva sobre la existencia y el impacto de la alienación parental. Sin embargo, la investigación señala que la falta de capacitación específica en esta área por parte de operadores de justicia puede limitar la correcta interpretación de estos informes, lo que a su vez afecta la calidad de las decisiones judiciales.

El régimen de visitas abiertas, caracterizado por su flexibilidad, busca fomentar una relación natural y espontánea entre el progenitor no custodio y el menor; sin embargo, en casos donde exista alienación parental, esta modalidad puede ser contraproducente si no se adoptan medidas preventivas, como la supervisión de las visitas o la implementación de acuerdos específicos que minimicen el conflicto parental. La discusión destaca que, si bien el régimen de visitas abiertas promueve el contacto parental, su aplicación debe ser cuidadosamente diseñada para evitar riesgos para el menor.

Los hallazgos de esta investigación respaldan la necesidad de incluir la alienación parental como un factor explícito en la regulación del régimen de visitas abiertas en el Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia; además, se propone que los operadores de justicia reciban capacitación especializada en la identificación y manejo de este fenómeno, asegurando que las decisiones se alineen con el principio del interés superior del niño.

La alienación parental es un fenómeno complejo que debe ser considerado de manera integral en el diseño y aplicación del régimen de visitas abiertas; su valoración adecuada en las decisiones judiciales puede mitigar sus efectos negativos en los menores y garantizar que el régimen de visitas cumpla con su objetivo principal: promover relaciones familiares saludables y el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes, este estudio destaca la importancia de reformas normativas, la implementación de políticas públicas

específicas y la capacitación continua de los profesionales involucrados en la protección de la niñez.

CAPÍTILO V

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. Conclusiones

El Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, garantiza la protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes, pero no aborda de manera específica el fenómeno de la alienación parental; esta omisión genera dificultades para que los operadores de justicia identifiquen y manejen adecuadamente casos de alienación parental, lo que impacta en las decisiones relacionadas con el régimen de visitas, la tenencia y las relaciones familiares. Es necesario incluir disposiciones normativas claras que reconozcan este fenómeno y establezcan criterios para su tratamiento en los procesos judiciales.

La alienación parental tiene consecuencias profundas en el desarrollo emocional, psicológico y social de los menores, vulnerando sus derechos fundamentales; los niños, niñas y adolescentes afectados suelen experimentar sentimientos de inseguridad, rechazo hacia uno de los progenitores y dificultades para establecer relaciones afectivas saludables; que afectan su estabilidad emocional y pueden tener un impacto negativo en su desarrollo integral, lo que subraya la importancia de medidas legales y psicológicas para prevenir y atender este fenómeno.

El Síndrome de Alienación Parental es un factor determinante en el incumplimiento del régimen de visitas abiertas, ya que la manipulación ejercida por un progenitor puede generar resistencia del menor hacia el contacto con el otro progenitor; este fenómeno complica la aplicación efectiva de los regímenes de visitas y pone en riesgo el interés superior del niño; por lo que es necesario que los jueces consideren los informes técnicos y psicológicos como herramientas clave en la toma de decisiones, y que el régimen de visitas se diseñe de manera flexible y adaptada a las necesidades específicas de los menores y su entorno familiar.

5.2. Recomendaciones

1. Se recomienda a la Asamblea Nacional proponer reformas al Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia que incluyan el reconocimiento explícito de la alienación parental como una forma de vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes; que incorporen disposiciones normativas que establezcan criterios claros para la identificación y tratamiento de la alienación parental en los procesos judiciales, asegurando que los operadores de justicia cuenten con herramientas legales específicas que aporten a sus resoluciones.

2. Al Ministerio de inclusión Social y Económica se recomienda establecer protocolos de actuación intersectorial que involucren a psicólogos, trabajadores sociales y otros profesionales, con el fin de realizar evaluaciones integrales en casos de alienación parental; implementar programas de apoyo psicológico y emocional dirigidos a niños, niñas y adolescentes afectados por la alienación parental, con el objetivo de minimizar el impacto negativo en su desarrollo integral.

3. A la Asamblea Nacional se recomienda incorporar criterios técnicos y psicológicos en la elaboración, supervisión y modificación del régimen de visitas abiertas, asegurando que estos regímenes sean adaptados a las necesidades específicas de cada menor y su entorno familiar; siendo además necesario diseñar regímenes de visitas flexibles que permitan la inclusión de visitas supervisadas o dirigidas en casos donde se sospeche o confirme la alienación parental, garantizando la seguridad y bienestar del menor. Todo esto con la finalidad d fortalecer la capacidad de los jueces para evaluar los informes técnicos y psicológicos, mediante la implementación de talleres y programas de formación en temas relacionados con la alienación parental y su impacto en los regímenes de visitas.

BIBLIOGRAFÍA

Aguirre, J. (2019). La alienación parental en las decisiones judiciales sobre régimen de visitas. Quito: Editorial Jurídica.

Amato, M. “La pericia psicológica en violencia familiar”. Buenos Aires-Argentina: Ediciones La Rocca. 2007

Arias, M. “La conciliación en Derecho de familia”. Bogotá- Colombia: Legis. 2002

Benavides, L. (2024). Los derechos de niñas, niños y adolescentes en Ecuador: Una mirada desde la sociedad civil. Universidad Andina Simón Bolívar. Recuperado de https://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/9811

Bustamante, M. (2020). Impacto psicológico de la alienación parental en los menores. Guayaquil: Ediciones Familiares.

Cangas Oña, L. X., Machado Maliza, M. E., Hernández Ramos, E. L., & Tixi Torres, D. F. (2019). Análisis del derecho a la convivencia familiar y el régimen de visitas a menores de Ecuador. Uniandes Episteme, 6(Especial), 820-833.

Castro, P., & Sánchez, R. (2020). Evaluación psicológica de la alienación parental en el ámbito judicial ecuatoriano. Quito: Psicología y Leyes.

Cedeño, L. (2013). Guía de buenas prácticas para la elaboración de informes psicológicos periciales sobre custodia y régimen de visitas de menores. Recuperado de https://www.academia.edu/72204406

Conceptos Jurídicos. (s.f.). Régimen de visitas en Ecuador: qué es y dónde se regula. Recuperado de https://www.conceptosjuridicos.com/ec/regimen-de-visitas/

Corte Constitucional del Ecuador. (2021). Sentencia No. 28-15-IN/21. Recuperado de https://www.corteconstitucional.gob.ec/sentencia-28-15-in-21/

Corte Constitucional del Ecuador. (2021). Sentencia No. 1351-19-JP. Recuperado de https://educacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2022/03/Sentencia-No-1351-19-JP-22.pdf

Defensoría del Pueblo del Ecuador. (2022). Niñez y Adolescencia: El impacto del COVID-19 en los derechos de niñas, niños y adolescentes en el Ecuador. Recuperado de https://repositorio.dpe.gob.ec/bitstream/39000/3196/1/DEPE-DPE-042-2022.pdf

EcuadorLegalOnline. (2024, octubre 3). Régimen de visitas en Ecuador: Guía para padres separados. Recuperado de https://www.ecuadorlegalonline.com/divorcios/regimen-de-visitas-ecuador/

Ehmig, S. (2024). Un estudio lo confirma: la prueba que padres e hijos deben realizar de forma conjunta durante los primeros años. Recuperado de https://www.huffingtonpost.es/life/hijos/un-estudio-confirma-prueba-padres-e-hijos-deben-realizar-forma-conjunta-primerosnos.html

El País. (2024, 28 de octubre). Las niñas forzadas a ser madres en medio del auge de la violencia en Ecuador. Recuperado de https://elpais.com/actualidad/newsletter-americanas/2024-10-28/las-ninas-forzadas-a-ser-madres-en-medio-del-auge-de-la-violencia-en-ecuador.html

Espinoza, F. (2020). Bienestar infantil y derecho de familia en Ecuador. Cuenca: Derecho & Sociedad.

Fundamento Psicología. (s.f.). Dinámica familiar: relaciones entre miembros. Recuperado de https://fundamentopsicologia.es/dinamica-familiar-relaciones-entre-miembros/

Gardner, R. (1985). The Parental Alienation Syndrome and the Differentiation Between Fabricated and Genuine Child Sex Abuse. Cresskill: Creative Therapeutics.

Gómez, L., & Rodríguez, M. (2013). Vínculo afectivo en la relación parento-filial como factor de calidad de vida de los niños y niñas. Recuperado de https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/4929410.pdf

Gutiérrez, A. (2018). Régimen de visitas abiertas en el derecho ecuatoriano: Análisis normativo y práctico. Quito: Ediciones Legales.

Laica, K. L., & Barrionuevo, J. L. (2023). La alienación parental frente al interés superior de los niños, niñas y adolescentes. LATAM Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades, 4(4), 128–143. https://doi.org/10.56712/latam.v4i4.1203

Martínez, L., & Flores, V. (2016). El impacto emocional de los conflictos de custodia en los niños ecuatorianos. Guayaquil: Psicología del Niño.

Martínez, P., & López, S. (2014). El papel de la familia en el desarrollo social del niño: una revisión teórica. Recuperado de https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/6573534.pdf

Ministerio de Inclusión Económica y Social. (2019). Ecuador a los 30 años de la Convención sobre los Derechos del Niño: Estado de situación del derecho de los niños, niñas y adolescentes a la convivencia familiar y comunitaria. Recuperado de https://www.igualdad.gob.ec/wp-

content/uploads/downloads/2019/12/ecuador_a_30_anos_convencion_derechos_nino_ensayo.pdf

Molina, Ascensión, SAP. (2019). Alienación parental interferencias parentales: de dónde venimos y a dónde vamos en España. Ed. Dykinson, Madrid. ISBN: 978-84-1324-257-6

Ochoa Díaz, C. E., & Haro Cardona, Á. G. (2021). La demora en los trámites de adopción y el principio de prioridad absoluta. Universidad Regional Autónoma de Los Andes.

Ortega, R. (2020). Propuestas de reforma al Código de la Niñez y Adolescencia en Ecuador. Quito: Instituto de Derecho Familiar.

Paredes, S. (2017). Custodia y régimen de visitas en el derecho ecuatoriano. Quito: Revista de Derecho Ecuatoriano.

Pérez, G. (2021). Mediación familiar y alienación parental en Ecuador. Quito: Soluciones Familiares.

Ponce, M. (2021). Evaluación psicológica en casos de custodia en el contexto ecuatoriano. Recuperado de https://repositorio.puce.edu.ec/items/e5659deb-f0d0-4b5f-b039-ecacaa138374

Reyes, M. (2018). Divorcio conflictivo y alienación parental en el contexto ecuatoriano. Quito: Universidad de las Américas.

Rivas, D. (2018). La alienación parental como criterio judicial en Ecuador. Guayaquil: Derecho & Justicia.

Rodríguez, T. (2019). Relaciones familiares afectadas por la alienación parental: Estudio de casos ecuatorianos. Cuenca: Ediciones Familia.

Tamayo-Moreno, A., & Miranda-Clavache, J. (2024). El principio de interés superior del niño en el ordenamiento jurídico ecuatoriano. 593 Digital Publisher, 5(3), 1-15. Recuperado de https://www.593dp.com/index.php/593_Digital_Publisher/article/view/2571

Silva Acosta, C. A. E., Pazmay Ruiz, G. E., & Cárdenas Arroyo, E. S. (2013). La custodia compartida de los hijos de padres separados y el principio de interés superior de niñas, niños y adolescentes [Tesis de maestría, Universidad Regional Autónoma de los Andes]. Repositorio Digital Uniandes. http://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/4496

Vilalta, R. y Winberg N. (2017). “Sobre el mito del SAP y el DSM-5”, Revista Papeles del Psicólogo, Vol.38(3) pp.224-231. ISSN: 0214-7823.

Zurita, D. J. (2017). El informe psicológico pericial en el contexto ecuatoriano. Recuperado de https://repositorio.uisek.edu.ec/bitstream/123456789/4499/3/Zurita%20Camacho%2C%20Diego%20Javier.pdf

Lexigrafía

Constitución de la República del Ecuador. (2008). Registro Oficial Suplemento 449 de 20 de Octubre de 2008. Quito: Asamblea Constituyente.

Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia. Registro oficial no. 737 de 3 de enero de 2003 - ley no. 2002-100. Última Reforma - Registro Oficial 262 de fecha 17-01-2022.